

INFORME 39/2012

FUNDACIÓ
PRIVADA DE
GESTIÓ SANITÀRIA
DE L'HOSPITAL DE
LA SANTA CREU
I SANT PAU
EJERCICIO 2009



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 39/2012

FUNDACIÓ
PRIVADA DE
GESTIÓ SANITÀRIA
DE L'HOSPITAL DE
LA SANTA CREU
I SANT PAU
EJERCICIO 2009

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 39/2012, relativo a la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, ejercicio 2009.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de enero de 2013

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	9
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	9
1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.3.1. Creación y objeto.....	10
1.3.2. Estructura organizativa	10
1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos.....	12
1.3.4. Marco estratégico del periodo 2007-2010	13
1.3.5. Control externo de auditoría	15
1.3.6. Normativa	15
1.3.7. Información objeto de examen	15
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	16
2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	16
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN	17
2.2.1. Activo	18
2.2.2. Pasivo	24
2.2.3. Magnitudes económico-financieras	31
2.3. CUENTA DE RESULTADOS	31
2.3.1. Ingresos por las actividades	33
2.3.2. Aprovisionamientos	37
2.3.3. Otros ingresos de las actividades	38
2.3.4. Gastos de personal	39
2.3.5. Otros gastos de explotación.....	40
2.3.6. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado.....	42
2.3.7. Ingresos financieros	42
2.3.8. Gastos financieros.....	43
2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	44
2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	44
2.6. CONTRATACIÓN	46
2.6.1. Contratos de obra.....	47
2.6.2. Contratos de suministro.....	48
2.6.3. Contratos de servicios	51
2.6.4. Convenios con entidades públicas	56
3. HECHOS POSTERIORES.....	56

4.	CONCLUSIONES	56
4.1.	OBSERVACIONES	57
4.2.	RECOMENDACIONES.....	61
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	63
6.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	82

ABREVIACIONES

CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
CIBER	Centros de Investigación Biomédica en Red
FGS	Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
FPHSP	Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
ICASS	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
IR	Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
MHDA	Medicación hospitalaria de dispensación ambulatoria
MIR	Médico interno residente
PACS	Proceso de gestión de imágenes radiológicas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

Esta fiscalización ha tenido el origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas y en la ejecución del Programa anual de actividades. En paralelo a este informe, y en cumplimiento de dicho programa, la Sindicatura ha fiscalizado la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (FPHSP), ejercicio 2009 (Informe 33/2012). Asimismo, en el Programa anual de actividades del ejercicio 2013, la Sindicatura ha incluido el informe relativo a los ejercicios 2010 y 2011 de la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este informe es la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (FGS) correspondiente al ejercicio 2009.

El trabajo realizado ha consistido en la fiscalización de regularidad de la actividad desarrollada por la FGS durante el año 2009. En concreto se ha analizado la información económico-financiera de la entidad y su actividad contractual. En esta fiscalización no se ha analizado la gestión del personal y la contratación de los suministros de material sanitario.

Los objetivos fijados se han dirigido a evaluar los procedimientos de control interno establecidos para la salvaguardia y control de los activos y a obtener una seguridad razonable de que la información económico-financiera de la entidad se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que el desarrollo de su actividad se ha realizado de acuerdo con la legalidad vigente.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere al ejercicio 2009, aunque cuando ha sido necesario, para facilitar su comprensión, se ha incluido información posterior. También se han revisado algunos aspectos de ejercicios anteriores necesarios para la fiscalización.

En el informe se hacen constar las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas las pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios para obtener evidencias adecuadas y suficientes que permitan manifestar las conclusiones de este informe.

La FGS ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2009 de acuerdo con el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, en vigor desde el 1 de enero de 2009.

De acuerdo con la disposición transitoria del Plan de contabilidad, las cuentas anuales del ejercicio 2009 se consideran cuentas anuales iniciales, por lo que no deben reflejar cifras comparativas con las del ejercicio 2008. El informe de fiscalización incluye los importes correspondientes al ejercicio 2008 en los casos en los que la Sindicatura ha considerado adecuado presentar cifras comparativas.

El trabajo de fiscalización se ha realizado sin limitaciones excepto por el hecho de que la FGS no disponía de una relación de los contratos vigentes durante el periodo fiscalizado, lo que ha dificultado hacer una selección adecuada de contratos a fiscalizar y ha obligado a seleccionar la muestra a partir de las cuentas del gasto.

1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.3.1. Creación y objeto

La FGS fue constituida por el Patronato de la FPHSP¹ el 18 de marzo de 1991 con carácter benéfico-asistencial, con el objetivo de prestar los servicios médicos y sanitarios, principalmente, en el ámbito geográfico de Cataluña, e incrementar los niveles de salud de los ciudadanos, últimos beneficiarios de la fundación.

La FGS desarrolla la actividad asistencial en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. El nuevo hospital pertenece a la FPHSP, que alquila el edificio y las instalaciones a la FGS mediante un contrato de arrendamiento.

1.3.2. Estructura organizativa

El órgano supremo de gobierno y administración de la FGS es la Junta del Patronato que, de acuerdo con los Estatutos, es un órgano colegiado constituido por cinco miembros designados por el Patronato de la FPHSP: tres en representación de la Generalidad de Cataluña, uno en representación del Ayuntamiento de Barcelona y otro en representación del Arzobispado y Capítulo Catedralicio de Barcelona.

1. La FPHSP tiene como finalidades admitir y atender a los enfermos que no puedan responder económicamente a su asistencia como pacientes del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau; el mantenimiento y mejora del recinto histórico del hospital, así como la construcción, mejora y mantenimiento de instalaciones y edificios destinados a la asistencia sanitaria, actividades accesorias, complementarias, cívicas y culturales y poder cederlos a otras entidades.

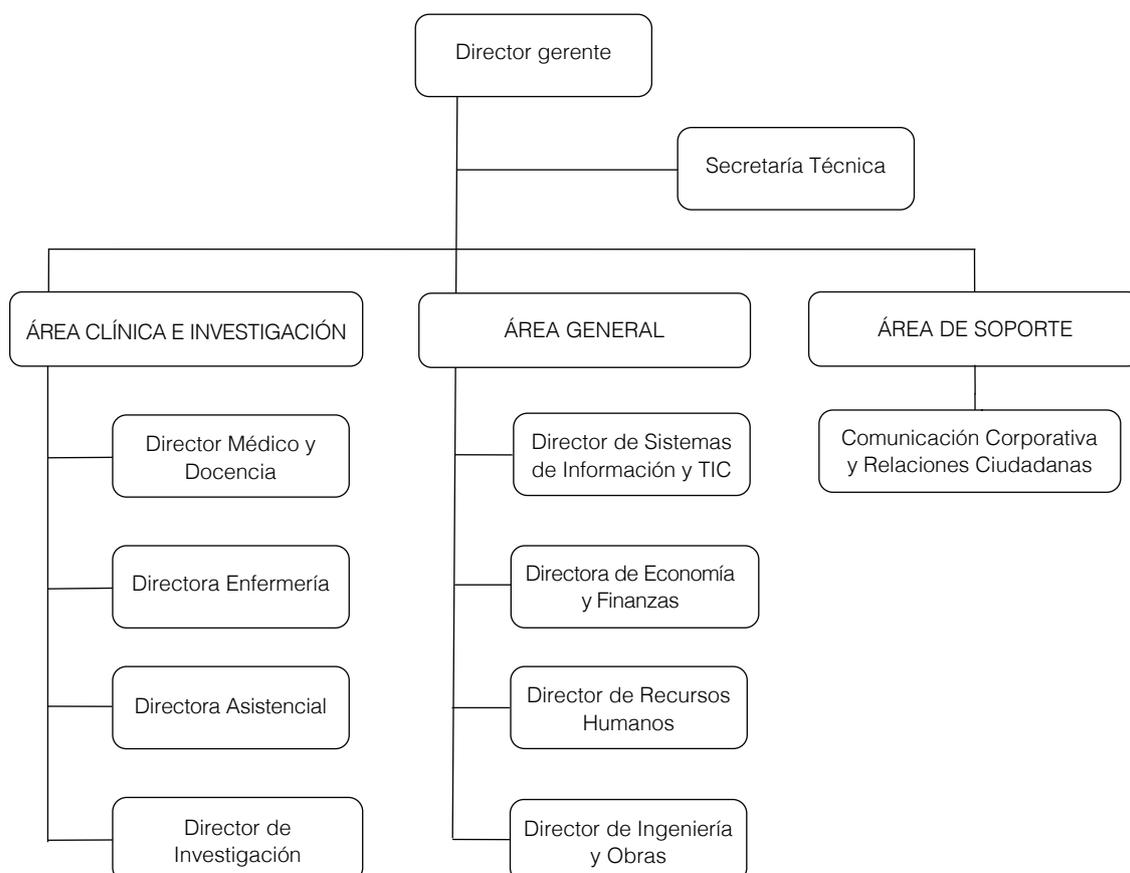
Por otra parte, el artículo 7 de los Estatutos de la FPHSP establece que la fundación podrá delegar las funciones de gestión y administración de los servicios sanitarios a otra entidad con personalidad jurídica y económica propia, en la que participarán las entidades firmantes con los porcentajes que se acuerden.

La Junta del Patronato se constituye y puede adoptar acuerdos con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes entre los que debe haber necesariamente el presidente o presidenta. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos, de forma que cada uno de los patronos tiene derecho a un voto y no puede delegar su representación. Sin embargo, para determinados asuntos establecidos en los Estatutos se requiere el voto favorable y unánime de todos los miembros.

La composición del Patronato de la FGS durante el año 2009 fue la siguiente:

Presidente y patrón: Carles Manté Fors, Generalidad de Cataluña
 Patrones: Joan Cornet Prat, Generalidad de Cataluña
 Ricard Gutiérrez Martí, Generalidad de Cataluña
 Sara Jaurrieta Guarner, Ayuntamiento de Barcelona
 Joan Ros Petit, Arzobispado y Capítulo Catedralicio de Barcelona
 Secretario: Joaquim Jornet Porta

El equipo directivo a 31 de diciembre de 2009 presentaba el siguiente organigrama, en el que los directores del Área General y del Área de Soporte, así como el resto del personal de estas dos áreas, son comunes a la FPHSP y la FGS:



Durante el ejercicio 2009 ocupó el cargo de director gerente Jordi Varela Pedragosa.

1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos

El Hospital de la Santa Creu i Sant Pau fue creado en el año 1401 en Barcelona, cuando se juntaron los seis hospitales existentes entonces. A finales del siglo XIX, con el crecimiento de la ciudad y la evolución de la medicina, se planteó la construcción de un nuevo hospital. Así, en el año 1902 se inició la construcción de este conjunto modernista, actualmente declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO, bajo la dirección del arquitecto Lluís Domènech i Montaner.

La construcción del nuevo hospital se inició en el año 2000, y en 2009 se inauguraron las nuevas instalaciones, anexas al antiguo hospital, pero independientes de este.

El hospital pertenece a la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP), en el año 2009 atendía a una población de 428.699 habitantes de Barcelona ciudad, que equivalía al 25,0% del total de la población de Barcelona, de los cuales el 12,1% eran mayores de 75 años.

En cuanto a medios estructurales el hospital dispone de seiscientos cuarenta y cuatro camas convencionales, doscientas treinta y nueve consultas, ciento treinta y seis puntos de hospital de día y dieciocho salas de operaciones, además de sesenta y siete boxes de urgencias, sesenta y cuatro camas de críticos y diecisiete incubadoras.

El número medio de empleados equivalentes a jornada completa durante el ejercicio 2009 fue de dos mil novecientas personas, de las cuales dos mil ciento diez eran personal sanitario; quinientas quince eran personal no sanitario y el resto, doscientas setenta y cinco, eran personas en formación.

En el siguiente cuadro se refleja la actividad asistencial realizada durante el año 2009:

Cuadro 1. Actividad asistencial 2009

Actividad asistencial	Número
Altas de hospitalización	33.859
Intervenciones quirúrgicas	39.466
Partos	1.694
Trasplantes	96
Visitas ambulatorias	347.812
Visitas atención especializada	52.870
Urgencias	152.380
Sesiones de hospital de día	74.352

Hay que destacar la actividad de salud mental desarrollada en el centro de día y hogar residencia de salud mental Pi i Molist, así como en pisos asistidos. Esta actividad se realiza con la colaboración del Departamento de Acción Social y Ciudadanía y el apoyo del Departamento de Salud.

Como actividades iniciadas durante 2009 se puede destacar la creación del Servicio de Cirugía Torácica mancomunado con el Hospital del Mar y la Mutua de Terrassa, que da cobertura a casi dos millones de habitantes y la creación de la Unidad de Geriátrica de Agudos con veinte camas.

Desde la vertiente docente, el hospital, a través de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), participa en la formación de trescientos tres alumnos en formación de pregrado y trescientos ocho en formación posgraduada de médico interno residente (MIR) de primer a quinto año de residencia. El hospital acoge numerosos residentes de otros hospitales tanto del Estado español como del extranjero para que hagan estancias formativas específicas.

El hospital participa también en la Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la UAB, que en el curso 2009–2010 contó con doscientos cincuenta y nueve alumnos de pregrado, ciento ochenta de posgrado y formación permanente y siete residentes de enfermería. La actividad docente también incluyó a cuatrocientos ochenta alumnos en el posgrado de Patología del Lenguaje y doscientos cincuenta y tres en el de Terapia Familiar.

La línea de investigación se desarrolla a través del Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR). En el año 2009 el hospital participaba en diez grupos de Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER). En aquel ejercicio, los investigadores del IR publicaron cuatrocientos ocho artículos en varias revistas científicas.

En el año 2009 se constituyó el Instituto de Investigaciones Biomédicas Sant Pau (IIB), una asociación de diez instituciones² entre las que están las tres fundaciones del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

1.3.4. Marco estratégico del periodo 2007-2010

Con la finalidad de establecer los mecanismos que permitieran garantizar el equilibrio patrimonial de la FGS, el consejero de Economía y Finanzas y la consejera de Salud del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, el director del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y la dirección de la FGS firmaron, el 26 de junio de 2007, el contrato programa 2007-2010, en el que se establecía el marco estratégico de la FGS para este periodo.

En el marco del contrato programa, en el año 2007 la FGS suscribió un préstamo bancario a veinticinco años de 248.000.000,00€ con la finalidad de cancelar la deuda con la Seguridad Social, reducir el nivel de la póliza de crédito y reducir el plazo medio de pago a proveedores a ciento veinte días.

Por su parte, la Generalidad de Cataluña, mediante los correspondientes acuerdos de Gobierno, autorizó al CatSalut a realizar gastos plurianuales por un importe total de 488.311.890,00€ hasta el año 2032, para financiar los pagos futuros de la FGS referentes a:

- La amortización del principal de dicho préstamo de 248.000.000,00€, más 207.811.728,00€ en concepto de intereses.

2. IIB, asociación formada por: la FPHSP, la FGS, el IR, la UAB, el Centro de Investigaciones Cardiovasculares de Cataluña, la Fundació Puigvert, la Agencia de Salud Pública de Barcelona, el Banco de Sangre y Tejidos de Barcelona, el Centro Cochrane Iberoamericano y el Equipo de Atención Primaria (EAP) Sardenya.

- La amortización del principal del préstamo suscrito en el año 2005 por la FGS con el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) de 9.015.000,00 €.
- El Impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado por el alquiler del edificio y el equipamiento del nuevo hospital, a partir del ejercicio 2011, de 23.485.162,00 €.

Asimismo, el contrato programa disponía que a partir del ejercicio 2007 el CatSalut incrementaría en 8.000.000,00 € adicionales la cantidad destinada a financiar la actividad sanitaria corriente de la FGS a través de los ingresos por el concierto. También se incorporó como ingreso el impacto económico de la adaptación de las retribuciones y categorías del personal de la FGS al convenio de la XHUP.

Los compromisos adquiridos en el contrato programa están sujetos al cumplimiento de siete objetivos de carácter financiero o de indicadores asistenciales. Para el ejercicio 2009 los objetivos establecidos y los resultados obtenidos son los siguientes, de acuerdo con los informes presentados por la fundación:

1. Mantener el equilibrio patrimonial. El resultado de explotación del ejercicio 2009 debía ser igual o superior a 753.000,00 €. Este objetivo no se alcanzó dado que el resultado de explotación fue de 886.545,71 € de pérdidas.
2. Mantener el nivel de financiación adicional medio anual, mediante una póliza de crédito, inferior al 20% del volumen total de facturación de la FGS al CatSalut. La FGS alcanzó este objetivo, ya que el nivel de financiación medio de la FGS fue del 9% del importe que facturó al CatSalut.
3. Continuar la política de austeridad y control de gastos y asegurar el cumplimiento de la actividad pactada y la calidad exigida. Para este objetivo se establecieron un conjunto de índices y ratios de actividad y gasto. De estas ratios se cumplen las relativas a ocupación del hospital. No obstante, se incumple la relativa a los gastos de explotación, que se incrementan sustancialmente por los gastos derivados del traslado y utilización del nuevo hospital.
4. Mantener la media de la plantilla de personal en 3.188 personas. La FGS ha alcanzado el objetivo, dado que la plantilla del año 2009 se situó en 3.111 personas, excluidos los MIR.
5. Ajustar la política retributiva a los convenios de la XHUP. En el informe sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato programa, la FGS manifiesta que la política retributiva y la clasificación de categorías están vinculadas a la equiparación que se hace en el convenio de la XHUP en relación con el personal del Instituto Catalán de la Salud, desde el convenio general 2006-2009.
6. Aplicar los fondos obtenidos de la operación de financiación objeto del contrato programa. Los fondos se aplicaron a su finalidad. Sin embargo, el plazo medio de pago a los proveedores continuó por encima de los ciento veinte días, límite superior fijado como objetivo.
7. Aplicar íntegramente a su finalidad los fondos recibidos de la Generalidad. La FGS destinó los fondos a cancelar endeudamiento, tal como preveía el contrato programa.

1.3.5. Control externo de auditoría

Las cuentas anuales de la FGS del ejercicio 2009 fueron objeto de una auditoría externa realizada por la empresa Deloitte, SL.

El informe de auditoría, de 27 de abril de 2010, expresa una opinión sobre las cuentas anuales con una salvedad por la contabilización de los importes pendientes de recibir de subvenciones de la Generalidad de Cataluña, así como por los importes traspasados a resultados en el ejercicio. El informe de auditoría también manifiesta una incertidumbre sobre el importe contabilizado por la FGS en concepto de apoyo económico a la actividad asistencial, dado que la cláusula adicional al convenio que sustenta este ingreso no estaba firmada.

1.3.6. Normativa

La principal normativa de aplicación a la FGS es, entre otra, la siguiente:

- a) Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP), vigente desde el 22 de junio de 2000, y los expedientes de contratación iniciados antes del 30 de abril de 2008.
- b) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), vigente desde el 26 de abril de 2002.
- c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, vigente desde el 30 de abril de 2008 (LCSP).
- d) Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- e) Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.
- f) Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

1.3.7. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido la Liquidación del presupuesto, el Balance de situación, la Cuenta de resultados, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria, todos ellos referidos al ejercicio 2009.

Asimismo, se ha fiscalizado la documentación facilitada por la entidad relativa a la contratación y realización de obras, suministros, prestaciones de servicios y trabajos de consultoría y asistencia con gasto ejecutado en el transcurso del año fiscalizado, y la referida a la contratación y las retribuciones del personal directivo.

De acuerdo con el objeto y el alcance del presente informe, el trabajo realizado se presenta a continuación en seis apartados diferentes, que responden a la fiscalización del Balance de situación (apartado 2.2), de la Cuenta de resultados (apartado 2.3), y de la contratación (apartado 2.6) y a la presentación de la Liquidación del presupuesto (apartado 2.1), del Estado de cambios en el patrimonio neto (apartado 2.4) y del Estado de flujos de efectivo (apartado 2.5).

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La FGS elaboró la Liquidación del presupuesto de gestión del ejercicio 2009 por transposición, al cierre del ejercicio, de la información de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera.

El Resultado presupuestario del ejercicio 2009 preveía un excedente, al inicio del ejercicio, de 1.400.369 € que finalmente se materializó en una pérdida de 886.546 € (véase el cuadro 2).

Cuadro 2. Presupuesto, Liquidación del presupuesto y Resultado presupuestario del ejercicio 2009

Epígrafe	Presupuesto 2009	Liquidación 2009	Diferencia
Prestaciones asistenciales CatSalut	295.251.873	297.843.211	2.591.338
Prestaciones asistenciales otros clientes	6.390.992	6.925.826	534.834
Subvenciones, donaciones y legados a la explotación	4.459.141	6.221.599	1.762.458
Subv., donac. y legados de capital transferidos a resultados	4.011.756	3.962.796	(48.960)
Otros ingresos de gestión	1.792.811	2.066.486	273.675
Total ingresos	311.906.573	317.019.918	5.113.345
Gastos de personal	173.533.000	174.030.315	497.315
Consumos	112.098.971	115.885.428	3.786.457
Otros gastos	20.668.796	24.113.981	3.445.185
Dotaciones amortizaciones	6.115.212	5.915.307	(199.905)
Variación provisiones		(476.006)	(476.006)
Total gastos	312.415.979	319.469.025	7.053.046
Resultado de explotación	(509.406)	(2.449.107)	(1.939.701)
Resultado financiero	(1.390.225)	(693.443)	696.782
Resultados extraordinarios		(145.496)	(145.496)
Subvenciones de capital por acuerdos de Gobierno	3.300.000	2.401.500	(898.500)
Resultado total	1.400.369	(886.546)	(2.286.915)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

Los importes se presentan redondeados a la unidad, tal como lo presenta la FGS.

El presupuesto de gestión de la fundación fue aprobado por el Patronato el 23 de diciembre de 2008. La Liquidación del presupuesto se aprobó, como parte de las cuentas anuales, en la sesión del Patronato de 27 de abril de 2009.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación de la FGS al cierre del ejercicio 2009 presentaba un volumen de Activo y de Pasivo de 416.531.100,02 € (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Balance de situación del ejercicio 2009

ACTIVO	Apartado	Saldo a 31.12.2009	Estructura %
A) Activo no corriente		298.253.973,44	71,6
I. Inmovilizado intangible	2.2.1.1	2.462.164,14	0,6
II. Inmovilizado material	2.2.1.2	42.362.301,02	10,2
VI. Inversiones financieras a largo plazo	2.2.1.3	253.429.508,28	60,8
B) Activo corriente		118.277.126,58	28,4
II. Existencias		9.972.433,07	2,4
III. Usuarios, deudores y otras cuentas a cobrar	2.2.1.4	104.802.270,25	25,2
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.2.1.5	3.334.641,84	0,8
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.2.1.6	167.781,42	0,0
Total Activo		416.531.100,02	100,0

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Apartado	Saldo a 31.12.2009	Estructura %
A) Patrimonio neto		30.180.774,05	7,2
A-1) Fondos propios	2.2.2.1	(248.133.569,99)	(59,6)
I. Fondo dotacional		5.493.993,22	1,3
IV. Excedentes de ejercicios anteriores		(252.741.017,50)	(60,7)
VI. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)		(886.545,71)	(0,2)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.2.2.1	278.314.344,04	66,8
B) Pasivo no corriente		253.449.397,55	60,8
I. Provisiones a largo plazo	2.2.2.2	225.463,91	0,1
II. Deudas a largo plazo	2.2.2.3	253.223.933,64	60,8
C) Pasivo corriente		132.900.928,42	31,9
II. Provisiones a corto plazo	2.2.2.4	251.281,65	0,1
III. Deudas a corto plazo	2.2.2.5	30.313.888,00	7,3
IV. Deudas con entidades grupo y asociadas a corto plazo	2.2.2.6	1.029.867,51	0,2
V. Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar	2.2.2.7	100.911.740,26	24,2
VI. Periodificaciones a corto plazo		394.151,00	0,1
Total Patrimonio neto y pasivo		416.531.100,02	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El Balance de situación de la FGS muestra la situación financiera de la fundación a 31 de diciembre de 2009, con un fondo de maniobra negativo de 14.623.801,84 €.

Por otra parte, los fondos propios de la FGS al cierre del ejercicio 2009 eran negativos en 248.133.569,99 € por efecto de los resultados negativos de ejercicios anteriores, y presentan una situación de desequilibrio patrimonial con un alto endeudamiento y un elevado grado de descapitalización.

2.2.1. Activo

A continuación se presentan los comentarios y las observaciones de la fiscalización en relación con las áreas del Activo de la FGS al cierre del ejercicio 2009.

2.2.1.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible a 31 de diciembre de 2009 presentaba un saldo de 2.462.164,14 € (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Inmovilizado intangible

Epígrafe	Saldo a 1.1.2009	Adiciones o dotaciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31.12.2009
Patentes y marcas	24.193,23	-	(1.966,17)	-	22.227,06
Aplicaciones informáticas	5.469.537,12	855.023,99	(159.026,76)	377.230,53	6.542.764,88
Derechos bienes cedidos en uso gratuitamente	1.154.449,30	-	-	-	1.154.449,30
Totales	6.648.179,65	855.023,99	(160.992,93)	377.230,53	7.719.441,24
Amortización acumulada	(5.028.766,47)	(366.835,61)	160.387,92	(22.062,94)	(5.257.277,10)
Valor neto	1.619.413,18	488.188,38	(605,01)	355.167,59	2.462.164,14

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y aplicación informática de gestión de activos de la FGS.

Los derechos sobre bienes cedidos en uso gratuitamente, de 1.154.449,30 €, corresponden a la cesión realizada por el Ayuntamiento de Barcelona a la FGS de una porción de una finca (edificio y terreno) para instalar la Residencia y Centro de Día Pi i Molist del Servicio de Psiquiatría. La cesión es por treinta años a contar desde el 5 de noviembre de 2002, fecha del contrato regulador.

Los importes de la columna de trasposos del epígrafe Aplicaciones informáticas son reclasificaciones entre cuentas contables de inmovilizado para adecuar la naturaleza de los activos con la denominación de las cuentas y quedan compensados en el inmovilizado material. Estos movimientos derivan principalmente de contabilizaciones provisionales de inversiones (véase el cuadro 4).

2.2.1.2. Inmovilizado material

El inmovilizado material a 31 de diciembre de 2009 presentaba un saldo de 42.362.301,02 € (véase el cuadro 5).

Cuadro 5. Inmovilizado material

Epígrafe	Saldo a 1.1.2009	Adiciones o dotaciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31.12.2009
Construcciones	17.590.331,91	4.729.947,40	(4.774.186,68)	554.158,43	18.100.251,06
Instalaciones técnicas	12.373.878,35	930.146,00	(6.717.851,49)	6.763,15	6.592.936,01
Maquinaria	33.529.463,85	8.609.749,00	(580.999,21)	105.696,16	41.663.909,80
Otras instalaciones y utillaje	662.404,14	52.035,08	(22.850,57)	3.050,71	694.639,36
Mobiliario	11.474.905,53	5.374.147,00	(1.312.188,72)	77.301,33	15.614.165,14
Equipos para procesos información	6.437.046,03	1.972.465,98	(75.235,47)	(485.610,90)	7.848.665,64
Elementos de transporte	837.972,08	134.824,63	(112.069,14)	17.906,92	878.634,49
Otro inmovilizado material	3.390.810,70	727.836,00	(617.368,50)	158.718,72	3.659.996,92
Inmovilizaciones materiales en curso	796.589,74	4.577.342,48	0,78	(794.095,65)	4.579.837,35
Totales	87.093.402,33	27.108.493,57	(14.212.749,00)	(356.111,13)	99.633.035,77
Amortización acumulada	(65.886.514,17)	(5.548.471,20)	14.142.187,68	943,54	(57.270.734,75)
Valor neto	21.206.888,16	21.560.022,37	(49.441,92)	(355.167,59)	42.362.301,02

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y aplicación informática de gestión de activos de la FGS.

Los saldos de las cuentas de inmovilizado material a inicio del ejercicio recogen los cambios por la adaptación al nuevo Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de Cataluña.

Las diferentes cuentas del inmovilizado material incluyen la parte de los equipamientos asistenciales que la FGS adquirió a la FPHSP, y que esta subvencionó a aquella por el mismo importe. La adquisición de los equipamientos se realizó por el valor neto contable de final del ejercicio 2008 y del ejercicio 2009, de 17.684.119,36 € y de 12.916.546,20 €, respectivamente. Las adquisiciones de activos del año 2008 forman parte del saldo inicial a 1 de enero de 2009 y las adquisiciones de 2009 se integran como adiciones del ejercicio 2009 (véase el cuadro 5).

Destaca por su importe la compra en el ejercicio 2009 de los equipos del Departamento de Radiodiagnóstico por la Imagen, 833.116,58 € de los cuales se contabilizaron en el epígrafe Maquinaria, y 3.411.064,45 € se registraron provisionalmente en el epígrafe Inmovilizaciones materiales en curso. El resto de los equipamientos, hasta un importe total de 13.606.427,00 €, se contabilizarán de acuerdo con un cronograma, hasta el año 2015 (véase el apartado 2.6.2).

2.2.1.3. Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 presentaban un saldo de 253.429.508,28 € (véase el cuadro 6).

Cuadro 6. Inversiones financieras a largo plazo

Epígrafe	Importe a 31.12.2009
Deudores por subvenciones a largo plazo	253.137.557,93
Inversiones financieras	300,51
Fianzas constituidas a largo plazo	291.649,84
Inversiones financieras a largo plazo	253.429.508,28

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El epígrafe Deudores por subvenciones a largo plazo incluye los importes a cobrar de la subvención del CatSalut al amparo de los Acuerdos de Gobierno y del contrato programa 2007-2010, con contrapartida en las cuentas del Patrimonio neto y del Pasivo no corriente. Este importe incluye 3.182.830,93 € por el coste del IVA soportado en el gasto del alquiler del nuevo hospital de los años 2004-2009 (véase el apartado 2.3.1.1).

Las fianzas constituidas a largo plazo corresponden a la fianza depositada por el contrato de alquiler del nuevo hospital, de 291.649,84 €, equivalente a dos cuotas mensuales.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Contabilización de los acuerdos de Gobierno relacionados con el contrato programa 2007-2010

Las normas de valoración del Plan de contabilidad determinan que las subvenciones se deben valorar por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrable; esto es, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión. En este sentido, en el ámbito de las administraciones públicas, uno de los condicionantes para la concesión de una subvención es la dotación del crédito suficiente en los presupuestos de cada ejercicio de la entidad concedente. Asimismo, las aportaciones futuras están sujetas al cumplimiento por parte de la FGS de los compromisos futuros adquiridos en el contrato programa 2007-2010.

Así, pues, en el activo no corriente hay contabilizados 249.954.727,00 € por operaciones que no tienen carácter de no reintegrable, dado que corresponden a compromisos de aportación de financiación con vencimiento posterior al ejercicio 2010, cuyos presupuestos todavía no han sido dotados. Es por eso que el criterio utilizado es incorrecto y estas operaciones no deberían constar en el balance.

2.2.1.4. **Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar**

El epígrafe Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar, a 31 de diciembre de 2009, presentaba un saldo de 104.802.270,25€ (véase el cuadro 7).

Cuadro 7. Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Servicio Catalán de la Salud (CatSalut)	86.575.081,53
Mutuas, particulares y otras entidades	2.115.854,49
Clientes dudoso cobro	609.872,19
Provisiones	(609.872,19)
Deudores entidades del grupo, asociadas y otras partes vinculadas	91.944,20
Otros deudores	4.027.980,64
Personal	100.298,38
Otros créditos con las administraciones públicas	11.894.902,95
Provisiones otros deudores	(3.791,94)
Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar	104.802.270,25

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El importe a cobrar del CatSalut, de 86.575.081,53€, corresponde a la facturación de la actividad de los servicios asistenciales que la FGS prestó a pacientes con cobertura sanitaria pública, en los meses de octubre a diciembre de 2009.

Los deudores registrados en el epígrafe Mutuas, particulares y otras entidades, por 2.115.854,49€, corresponden a facturaciones por servicios asistenciales prestados a usuarios admitidos como pacientes privados, a pacientes con seguros privados, a pacientes por accidentes de tráfico y accidentes laborales, y por pruebas realizadas a pacientes de otros centros hospitalarios que estaban pendientes de cobrar al fin del ejercicio (véase el cuadro 8).

Cuadro 8. Mutuas, particulares y otras entidades

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Clientes privados	189.706,38
Conciertos entidades varias	354.954,98
Entidades varias aseguradoras de accidentes de tráfico	633.832,49
Entidades varias aseguradoras de accidentes laborales	23.956,60
Hospitales y aseguradoras varias	628.829,45
Previsión facturación otros clientes	169.826,85
Entidades públicas	114.747,74
Mutuas, particulares y otras entidades	2.115.854,49

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y otros registros contables de la FGS.

La antigüedad de estas deudas a cobrar, de acuerdo con la fecha de vencimiento de la cartera de clientes, es inferior a un año.

La fundación contrató un servicio externo para la gestión de los cobros de las facturas por la asistencia a lesionados por accidentes de tráfico y otros pacientes particulares, con un coste del 1,9% del importe de la factura, que ha supuesto un gasto de 52.176,70 €.

Por otra parte, en el año 2009, la fundación firmó un contrato con la empresa GSHC, SL, mediante el que los servicios sanitarios prestados a pacientes, mayoritariamente extranjeros, se facturan y se cobran directamente de esta empresa y, con posterioridad, es esta empresa la que factura los servicios al usuario o al obligado al pago. El riesgo de impago recae sobre la empresa gestora.

La particularidad de este contrato es que no implica coste para la FGS. La empresa GSHC, SL ofrece también el servicio de traducción que presta a los usuarios, la gestión con la compañía aseguradora y otros servicios relacionados que pueda prestar al paciente accesoriamente a la asistencia sanitaria (véase el apartado 2.6.3).

Con respecto a las pérdidas por insolvencia, la fundación hizo una provisión contable de 609.872,19 €, cuantificada a partir de las deudas a cobrar con una antigüedad superior a un año desde la fecha de la factura o cuando conoce que no se cobrarán. La FGS da de baja definitiva las facturas pendientes de cobro con una antigüedad superior a seis años.

De la composición del saldo de la cuenta Provisiones, de 609.872,19 €, destacan, por una parte, los importes por asistencias urgentes realizadas a pacientes privados que ascienden a 501.829,69 €³ (82,3%), y por otra parte 76.925,69 € (12,6%) por prestaciones a pacientes atendidos por accidentes de tráfico a resarcir de las compañías de seguros. Estos importes corresponden al periodo comprendido entre los años 2004 y 2009.

En este sentido, la fundación incrementó la provisión por insolvencias del ejercicio 2009 en 186.864,10 € y la disminuyó por los cobros de deudas pendientes en 266.440,72 €. Asimismo, canceló deudas prescritas o incobrables por 256.735,56 €.

El saldo del epígrafe Otros deudores, de 4.027.980,64 €, lo forman principalmente las subvenciones de entidades públicas pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009. Forman parte del saldo las subvenciones del CatSalut concedidas al amparo del contrato programa 2007-2010 por 2.855.773,00 €, cobradas en el año 2010; la subvención del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) para la actividad de hogares con apoyo, por 385.137,30 €; las becas CIBER y del Instituto de Salud Carlos III en el marco del programa de intensificación de investigadores, por 305.000,00 €; las cuentas a cobrar del Instituto Catalán de Ciencias Cardiovasculares de 62.205,74 €; el saldo pendiente del Banco de Sangre y Tejidos, de 45.249,62 €, y el saldo pendiente del Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, de 44.839,88 €.

3. Importe facturado por asistencias prestadas en los últimos seis años a tres mil seiscientos treinta y seis pacientes.

Las cuentas deudoras con las administraciones públicas incluyen 11.567.096,10€ del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, cobrados en el año 2010 por aplicación de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, que obliga al Ministerio a compensar económicamente a la fundación por la asistencia sanitaria prestada en su condición de entidad colaboradora de la Seguridad Social durante el periodo 1999-2003. La fundación cobró, además, intereses de demora correspondientes a dicha sentencia por 3.444.355,62€.

También forma parte del saldo a cobrar de las administraciones públicas la cuenta Hacienda Pública por la autoliquidación del IVA del mes de diciembre de 2009 por 287.108,49€ y una reclamación por ingresos indebidos de 40.708,36€. Ambos importes han sido resarcidos en el año 2010.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Prescripción de los derechos a cobrar⁴

La FGS dio de baja 256.735,56€ por saldos deudores prescritos o incobrables, de los cuales 189.011,20€ corresponden a deudas de particulares.

Los Estatutos y el objeto fundacional de la FPHSP prevén que esta fundación se haga cargo del coste de la asistencia sanitaria prestada a las personas sin recursos ni cobertura, con los recursos obtenidos en la gestión de su patrimonio inmobiliario. La fundación no identifica a los particulares que se pueden encontrar en esta circunstancia. Tampoco consta ninguna aportación concreta de la FPHSP a la FGS para esta finalidad.

2.2.1.5. Inversiones financieras a corto plazo

El epígrafe Inversiones financieras a corto plazo, a 31 de diciembre de 2009, presentaba un saldo de 3.334.641,84€ (véase el cuadro 9).

Cuadro 9. Inversiones financieras a corto plazo

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Créditos a terceros	3.201.826,92
Fianzas y depósitos	132.814,92
Inversiones financieras a corto plazo	3.334.641,84

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

Los créditos a terceros incluyen un depósito bancario de 3.000.000,00€ pignorado para garantizar el aval que la FGS presta⁵ al Instituto de Investigación del Hospital de la Santa

4. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por la fundación en el trámite de alegaciones.

5. El préstamo financia el proyecto Planificación y desarrollo de obras dirigidas a la creación del IR.

Creu i Sant Pau y con el que la FGS se responsabiliza de manera irrevocable del préstamo concedido por el Instituto de Salud Carlos III al IR.

Los ingresos financieros derivados de dicho depósito bancario, una vez deducido el coste del aval prestado, fueron de 33.948,86 € durante el año 2009.

2.2.1.6. *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes*

El epígrafe Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, a 31 de diciembre de 2009, presentaba un saldo de 167.781,42 € (véase el cuadro 10).

Cuadro 10. Deudas a largo plazo

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Caja	5.096,09
Entidades bancarias	162.685,33
Deudas a largo plazo	167.781,42

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

2.2.2. Pasivo

A continuación se presentan las observaciones de la fiscalización en relación con las áreas del Pasivo del Balance de situación de la FGS al cierre del ejercicio 2009.

2.2.2.1. *Patrimonio neto*

El patrimonio neto de la FGS a 31 de diciembre de 2009 era de 30.180.774,05 € (véase el cuadro 11).

Cuadro 11. Patrimonio neto

Epígrafe	Saldo a 31.12.2008	Cambio de criterio contable	Saldo a 1.1.2009	Saldo a 31.12.2009
Fondo dotacional	260.705.993,22	(255.212.000,00)	5.493.993,22	5.493.993,22
Excedente de ejercicios anteriores	(252.793.990,59)		(252.793.990,59)	(252.741.017,50)
Resultado del ejercicio	52.973,09		52.973,09	(886.545,71)
Subvenc., donaciones y legados recibidos		271.147.790,10	271.147.790,10	278.314.344,04
Total Patrimonio neto	7.964.975,72	15.935.790,10	23.900.765,82	30.180.774,05

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El saldo de las cuentas de Patrimonio neto el 1 de enero de 2009 recoge los cambios en los saldos de cierre del 31 de diciembre de 2008⁶ por la aplicación del nuevo Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de Cataluña, de acuerdo con el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre.

La adaptación de los saldos al nuevo Plan de contabilidad supuso un incremento del patrimonio neto de la FGS de 15.935.790,10 €, de los cuales 14.781.340,80€ corresponden a Subvenciones, donaciones y legados, procedentes de la cuenta Ingresos a distribuir en varios ejercicios, del ejercicio 2008 y 1.154.449,30€ a la contabilización de la cesión de uso de la Residencia y Centro de Día Pi i Molist, efectuada en 2002 por el Ayuntamiento de Barcelona, que estaba sin contabilizar (véase el apartado 2.2.1.1).

A 31 de diciembre de 2008, el Fondo dotacional incluía 255.212.000,00€ por aportaciones futuras de la Generalidad de Cataluña, que en el ejercicio 2009 se reclasificaron en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos, de acuerdo con la interpretación hecha por la fundación de las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

El saldo del Fondo dotacional a 31 de diciembre de 2009 quedó en 5.493.993,22€. Lo formaban la aportación en metálico realizada por la FPHSP en el momento de la constitución de la FGS, de 60.101,21€; la aportación de activos cedidos en uso por la FPHSP, también en el momento de la constitución de la FGS, por 3.627.425,73€; el saldo por la integración de los activos y pasivos de la Asociación para la Rehabilitación Psicosocial Sant Pau, de 3.466,28€, y 1.803.000,00€ aportados por la Generalidad de Cataluña en los años 2007 y 2008 al amparo del contrato programa 2007-2010.

El excedente negativo de ejercicios anteriores de 252.741.017,50€ lo forman los resultados acumulados desde el año 1991, fecha de constitución de la fundación, todos ellos negativos con la excepción de los años 1992, 2007 y 2008.

El epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos lo forman las subvenciones de capital y donaciones, que se traspasan a la Cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la amortización de los bienes subvencionados, de la imputación a resultados de los gastos financieros subvencionados y de la amortización del principal de los préstamos subvencionados (véase el cuadro 12).

6. Las cuentas anuales del ejercicio 2008 se formularon de acuerdo con el Decreto 43/2003, de 20 de febrero, por el que se aprobó el anterior Plan de contabilidad de las fundaciones privadas.

Cuadro 12. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Epígrafe	Saldo a 1.1.2009	Adiciones	Traspaso a la Cuenta de resultados	Saldo a 31.12.2009
Contrato programa 2007-2010	255.212.000,00	12.646.083,33	(15.047.583,33)	252.810.500,00
Ayuntamiento de Barcelona	1.154.449,30		(24.680,91)	1.129.768,39
Otras subvenciones y donaciones	14.781.340,80	13.530.850,41	(3.938.115,56)	24.374.075,65
Subv. explotación de entidades públicas	-	1.549.425,37	(1.549.425,37)	-
Subv. explotación de entidades privadas	-	1.489.343,02	(1.489.343,02)	-
Subvenc., donaciones y legados recibidos	271.147.790,10	29.215.702,13	(22.049.148,19)	278.314.344,04

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El importe de 252.810.500,00 €, contabilizado en el epígrafe Contrato programa 2007-2010, corresponde a la aportación futura del CatSalut a la fundación. El aumento del año 2009 de 12.646.083,33 € lo forman las aportaciones para el IVA del alquiler del nuevo hospital de los años 2004-2009 por 3.182.830,93 € y las aportaciones para los intereses del préstamo de 9.463.252,40 € (véase el apartado 1.2.4).

Paralelamente se realizó el traspaso a la Cuenta de resultados de estos 12.646.083,33 € y de la parte correspondiente a 2009 de la amortización de capital de los préstamos cubiertos por el contrato programa, de 2.401.500,00 €.

El epígrafe Otras subvenciones y donaciones, a 31 de diciembre de 2009, de 24.374.075,65 €, incluye, entre otros, el importe neto de las amortizaciones de los ejercicios 2008 y 2009 de la subvención de la FPHSP de 23.196.021,07 € para la adquisición de los equipamientos del nuevo hospital realizada en los años 2008 y 2009. El traspaso del ejercicio por este concepto a la Cuenta de resultados fue de 3.882.055,00 €, importe que corresponde a la dotación para la amortización del ejercicio 2009 (véase el apartado 2.2.1.2).

De la fiscalización de esta área se puede hacer la siguiente observación:

Contabilización de los acuerdos de Gobierno como Subvenciones, donaciones y legados recibidos a largo plazo

La contrapartida Deudores por subvenciones a largo plazo, de 249.954.727,00 €, contabilizados indebidamente en el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo del activo no corriente, es el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos a largo plazo.

Teniendo en cuenta la observación hecha en el apartado 2.2.1.3 referente a la incorrección de la contabilización en el balance de la parte a largo plazo de las subvenciones concedidas por el CatSalut, la contabilización de la contrapartida de estas aportaciones en Subvenciones, aportaciones y legados recibos es igualmente incorrecta, y no debería constar en el Balance.

2.2.2.2. Provisiones a largo plazo

El epígrafe Provisiones a largo plazo, a 31 de diciembre de 2009, presentaba un saldo de 225.463,91 € (véase el cuadro 13).

Cuadro 13. Provisiones a largo plazo

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Provisiones para sentencias en curso a largo plazo	225.463,91
Provisiones a largo plazo	225.463,91

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El saldo del epígrafe Provisiones para sentencias en curso a largo plazo corresponde a reclamaciones de empleados de la FGS.

En el trabajo de fiscalización se ha comprobado una muestra de reclamaciones de 106.623,91 €, de los cuales 101.694,63 € se resolvieron a favor de la FGS con posterioridad al 31 de diciembre de 2009, y 4.929,28 € estaban pendientes de resolver.

2.2.2.3. Deudas a largo plazo

El epígrafe Deudas a largo plazo, a 31 de diciembre de 2009, presentaba un saldo de 253.223.933,64 € (véase el cuadro 14).

Cuadro 14. Deudas a largo plazo

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Préstamo del Depfa ACS Bank	244.545.727,00
Préstamo del ICF	5.409.000,00
Comisión de apertura del préstamo del Depfa ACS Bank	(529.736,77)
Proveedores de inmovilizado material	3.798.943,41
Deudas a largo plazo	253.223.933,64

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

En el año 2007 la FGS contrató un préstamo de 248.000.000,00 € con el Depfa ACS Bank para poder cancelar diferentes deudas. La amortización del préstamo es a veinticinco años a un tipo de interés fijo en el tramo de los primeros 140.000.000,00 €, y el resto vinculado al euríbor.

El reintegro del préstamo se realiza por amortizaciones crecientes del principal. Así, en el año 2009 la amortización fue de 1.500.000,00 €, y la del año 2032 será de 21.364.247,00 €.

En el año 2005 la FGS suscribió un préstamo de 9.015.000,00 € con el ICF para refinanciar un préstamo concedido por la Caixa. La amortización del préstamo es a diez años a cuotas anuales constantes y a un interés vinculado al euríbor.

El préstamo del Depfa ACS Bank estuvo sujeto a una comisión de apertura de 620.000,00 €. La FGS pagó la comisión en el momento de la primera disposición del préstamo y periodifica contablemente el gasto financiero a lo largo de los veinticinco años de duración del préstamo. El gasto contabilizado en el año 2009 fue de 38.515,08 € y la parte pendiente de imputar a resultados a 31 de diciembre de 2009 era de 529.736,77 €.

El epígrafe Proveedores de inmovilizado material, de 3.798.943,41 €, se corresponde con la deuda a largo plazo por los equipos que la FGS adquirió para el Departamento de Diagnóstico por la Imagen con pago aplazado (véase el apartado 2.5.2).

2.2.2.4. Provisiones a corto plazo

A 31 de diciembre de 2009 el epígrafe Provisiones a corto plazo presentaba un saldo de 251.281,65 € (véase el cuadro 15).

Cuadro 15. Provisiones a corto plazo

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Provisiones para sentencias en curso	179.442,15
Dotación al fondo social pendiente de aplicación	55.417,00
Anticipos a empleados	16.422,50
Provisiones a corto plazo	251.281,65

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El importe de Provisiones para sentencias en curso a corto plazo, de 179.442,15 €, corresponde a provisiones para reclamaciones de asuntos relacionados con los empleados de la fundación.

De la fiscalización de esta área se puede hacer la siguiente observación:

Indemnización por despido improcedente

Durante el ejercicio 2009 la FGS tramitó y proveyó una indemnización de 65.000 € por el despido improcedente de una trabajadora, que se hizo efectiva en enero de 2010.

Este conflicto ha experimentado varias vicisitudes desde que se planteó, en mayo de 2003, cuando la trabajadora pidió el reingreso después de un periodo de excedencia voluntaria y el reingreso no se materializó.

En una primera sentencia de 29 de abril de 2009, el Juzgado de lo Social desestimó la demanda de despido interpuesta por la trabajadora por inadecuación del procedimiento seguido.

En la fase final, el 17 de junio de 2009, el Juzgado de lo Social admitió una nueva demanda de la trabajadora por reconocimiento de derechos y cantidades contra la FGS. En el acto de conciliación no hubo avenencia y a la Sindicatura no le consta tampoco ninguna resolución de finalización del posterior proceso judicial. No obstante, la FGS reconoció el despido improcedente y llegó a un acuerdo de indemnización con la trabajadora el 19 de enero de 2010.

La Sindicatura considera que la FGS debería haber esperado la resolución del Juzgado de lo Social en relación con la demanda interpuesta antes de abonar un importe a la trabajadora e indemnizarla, y haber actuado de acuerdo con lo declarado en la sentencia firme.

2.2.2.5. *Deudas a corto plazo*

A 31 de diciembre de 2009 el epígrafe Deudas a corto plazo presentaba un saldo de 30.313.888,00 € (véase el cuadro 16).

Cuadro 16. Deudas a corto plazo

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Préstamo del Depfa ACS Bank	1.954.273,00
Préstamo del ICF	901.500,00
Póliza de crédito de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	23.255.623,53
Deudas por intereses (ICF)	264.051,48
Deudas por intereses (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona)	78.885,32
Subtotal deudas con entidades financieras	26.454.333,33
Deudas con proveedores de inversiones	3.859.554,67
Deudas a corto plazo	30.313.888,00

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

Las deudas a corto plazo corresponden al capital a amortizar y a los intereses devengados de los préstamos a pagar antes del 31 de diciembre de 2010, así como a la deuda a pagar a los proveedores por operaciones de inmovilizado.

El saldo de la cuenta Póliza de crédito de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de 23.255.623,53 €, corresponde a la parte de la que se había dispuesto a 31 de diciembre de 2009 de la póliza de crédito suscrita por 53.000.000,00 € con aquella entidad a un tipo de interés vinculado al euríbor.

2.2.2.6. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo

A 31 de diciembre de 2009 el epígrafe Deudas con las entidades del grupo y asociadas a corto plazo presentaba un saldo de 1.029.867,51 € (véase el cuadro 17).

Cuadro 17. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	890.516,80
Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	139.350,71
Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo	1.029.867,51

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

La deuda con la FPHSP es básicamente la parte pendiente de pago por el alquiler del edificio del nuevo hospital por 869.096,67 € y por los alquileres de pisos asistidos para pacientes de salud mental por 12.271,63 €.

La deuda con el IR corresponde a importes pendientes de pagos por convenios y subvenciones.

2.2.2.7. Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar

A 31 de diciembre de 2009 la cuenta Acreedores por actividades y otros conceptos a pagar presentaba un saldo de 100.911.740,26 € (véase el cuadro 18).

Cuadro 18. Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009
Proveedores	84.346.998,48
Personal, remuneraciones pendientes de pago	9.685.144,88
Deudas con las administraciones públicas	6.876.869,71
Fianzas y depósitos constituidos	2.727,19
Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar	100.911.740,26

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

El saldo de Proveedores, de 84.346.998,48 €, corresponde a servicios o suministros prestados o entregados a la FGS pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009.

La FGS dispone de un contrato de *factoring* con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona para la gestión de los pagos a los proveedores que permite que los proveedores puedan anticipar el cobro antes de la fecha de vencimiento.

De acuerdo con los datos de la cartera de proveedores por compras corrientes y de acreedores por inversiones, a 31 de diciembre de 2009, el 71,3% de las cuentas a pagar

tenían vencimiento entre cuatro meses y un año y el 0,4% de más de un año. El resto, el 28,3%, tenían un vencimiento inferior a cuatro meses.

Las remuneraciones pendientes de pago al personal de la fundación, de 9.685.144,88 €, corresponden a gastos devengados pendientes de vencimiento, como los conceptos retributivos variables de la nómina que se pagan el mes siguiente, la parte correspondiente de la paga extra de junio y las pagas al personal por objetivos, carrera y promoción profesional del año 2009.

Las deudas con las administraciones públicas, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social corresponden principalmente a las retenciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas del mes de diciembre por 3.665.649,81 € y el gasto por la Seguridad Social también del mes de diciembre de 2009 por 3.211.219,90 €.

2.2.3. Magnitudes económico-financieras

De acuerdo con los datos de los epígrafes del Balance de situación del cierre del ejercicio 2009 de la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, la ratio de endeudamiento⁷ (cociente entre el exigible a largo y corto plazo y el total del patrimonio neto y del pasivo) era del 0,93, mientras que el fondo de maniobra (activo corriente menos el exigible a corto plazo) era negativo por 14.623.801,84 €.

Sin embargo, la ratio de endeudamiento calculada después de deducir de los epígrafes del Balance los importes considerados en este informe (véase el apartado 2.2.2.3) obtendría un valor del 2,32, dado que el Patrimonio neto tendría un valor negativo de 219.773.952,95 €.

2.3. CUENTA DE RESULTADOS

La Cuenta de resultados de la FGS al cierre del ejercicio 2009 presentaba una pérdida de 886.545,71 €, frente al beneficio de 52.973,09 € alcanzado en el año 2008. Desde su constitución, en el año 1991, la fundación ha acumulado unos resultados negativos de 252.741.017,50 €. Los únicos ejercicios en los que la fundación obtuvo resultados positivos fueron 1992, 2007 y 2008.

El Resultado del ejercicio, de 886.545,71 €, lo forman las pérdidas que presentan el resultado de explotación, de 193.102,31 €, y el resultado financiero, de 693.443,40 €.

7. Valores próximos a la unidad indican que hay un endeudamiento excesivo, y una falta de recursos propios y valores superiores a la unidad indican que hay unos fondos propios negativos.

Cuadro 19. Cuenta de resultados del ejercicio

CUENTA DE RESULTADOS	Apartado del informe	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación %
1. Ingresos por las actividades	2.3.1	311.153.015,82	294.766.203,94	5,6
a) Ventas		45.882.623,78	39.512.155,71	16,1
b) Prestaciones de servicios		259.048.792,72	253.557.325,52	2,2
g) Otras subvenciones, donaciones y legados incorporados al resultado del ejercicio		6.221.599,32	1.696.722,71	266,7
2. Ayudas concedidas y otros gastos		(378.001,31)	(2.355.530,97)	(84,0)
a) Ayudas concedidas		(378.001,31)	(2.355.530,97)	(84,0)
5. Aprovisionamientos	2.3.2	(115.885.428,32)	(105.443.241,05)	9,9
a) Consumo de bienes destinados a las actividades		(89.244.180,27)	(80.499.594,85)	10,9
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(4.336.571,11)	(3.905.744,62)	11,0
c) Trabajos realizados por otras entidades		(22.304.676,94)	(21.037.901,58)	6,0
6. Otros ingresos de las actividades	2.3.3	1.904.106,80	2.100.531,78	(9,4)
a) Ingresos por arrendamientos		13.157,39	108.484,28	(87,9)
c) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		1.890.949,41	1.992.047,50	(5,1)
7. Gastos de personal	2.3.4	(174.030.315,06)	(167.882.762,89)	3,7
a) Sueldos, salarios y asimilados		(140.604.678,17)	(136.547.371,06)	3,0
b) Cargas sociales		(33.425.636,89)	(31.335.391,83)	6,7
8. Otros gastos de explotación	2.3.5	(23.259.973,87)	(17.531.404,41)	32,7
a) Servicios exteriores		(23.594.404,01)	(17.476.861,05)	35,0
b) Tributos		(141.575,56)	(135.227,31)	4,7
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones de las actividades		476.005,70	80.683,95	490,0
9. Amortización del inmovilizado		(5.915.306,81)	(6.999.677,19)	(15,5)
10. Subvenc., donaciones y legados traspasados al resultado	2.3.6	6.364.296,47	3.609.980,10	76,3
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		(50.047,12)	(16.191,19)	209,1
13. Otros resultados		(95.448,91)	1.567.401,97	(106,1)
I) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(193.102,31)	1.815.310,09	(110,6)
14. Ingresos financieros	2.3.7	9.552.465,65	12.454.483,41	(23,3)
b) De valores negociables y otros instrumentos financ.		9.552.465,65	12.454.483,41	(23,3)
15. Gastos financieros	2.3.8	(10.245.909,05)	(14.216.820,41)	(27,9)
b) Por deudas con terceros		(10.245.909,05)	(14.216.820,41)	(27,9)
II) RESULTADO FINANCIERO		(693.443,40)	(1.762.337,00)	(60,7)
III) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(886.545,71)	52.973,09	(1.773,6)
19. Impuestos sobre beneficios		0,00	0,00	-
IV) RESULTADO DEL EJERCICIO		(886.545,71)	52.973,09	(1.773,6)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2008 de la FGS.

En los siguientes apartados se presentan los hechos destacables que se desprenden del trabajo de fiscalización, referidos a cada una de las áreas de la Cuenta de resultados.

2.3.1. Ingresos por las actividades

Los ingresos por las actividades del ejercicio 2009 los forman la facturación por la medicación hospitalaria de dispensación ambulatoria (MHDA) registrada en el epígrafe de ventas, la facturación por la prestación de asistencia sanitaria y las subvenciones y donaciones recibidas, que ascienden a un total de 311.153.015,82 €, que representa un 5,6% más que en el año 2008 (véase el cuadro 20).

Cuadro 20. Ingresos por las actividades

Epígrafe	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación %
Ventas – farmacia ambulatoria	45.882.623,78	39.512.155,71	16,1
Prestaciones de servicios	259.048.792,72	253.557.325,52	2,2
Subvenciones, donaciones y legados incorporados al resultado	6.221.599,32	1.696.722,71	266,7
Ingresos por las actividades	311.153.015,82	294.766.203,94	5,6

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2008 de la FGS.

Desde el punto de vista de los usuarios receptores de los servicios asistenciales se distingue la parte de la actividad prestada a usuarios con cobertura sanitaria pública a cargo del CatSalut de 297.843.211,33 €, el 97,7% del total de la actividad asistencial realizada por la FGS, y por otra parte la asistencia sanitaria prestada a otros usuarios de 7.088.205,17 €, el 2,3% (véase el cuadro 21).

Cuadro 21. Ingresos por las actividades por tipo de deudor

Deudor	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %	Estructura 2009 %
CatSalut	297.843.211,33	286.579.070,77	3,9	97,7
Otros usuarios:	7.088.205,17	6.490.410,46	9,2	2,3
Entidades públicas	337.615,31	230.211,89	46,7	0,1
Particulares	246.856,65	382.233,57	(35,4)	0,1
Mutuas de accidente laboral y enfermedades profes.	110.377,94	107.813,03	2,4	0,0
Mutuas de accidente de tráfico	2.483.446,62	2.267.692,90	9,5	0,8
Otras entidades asistenciales	3.909.908,65	3.502.459,07	11,6	1,3
Prestación de servicios y farmacia ambulatoria	304.931.416,50	293.069.481,23	4,0	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

La facturación al CatSalut se efectúa de acuerdo con el convenio suscrito entre las partes para la regulación de la prestación de los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de fecha 27 de diciembre de 2002, y de los contratos establecidos para los servicios de salud mental, de fecha 15 de marzo de 1995, y de atención sociosanitaria, de 23 de julio de 1992. Anualmente el CatSalut y la FGS formalizan las cláusulas adicionales relativas a la actividad contratada y la contraprestación económica.

En este sentido, la FGS y el CatSalut firmaron las cláusulas adicionales del año 2009 en la parte final del ejercicio. En concreto, la cláusula septuagésima quinta, que regula la actividad de hospitalización, consultas externas, urgencias, hospital de día y cirugía mayor ambulatoria, se firmó el 2 de noviembre de 2009 y la cláusula octogésima cuarta, de apoyo económico, el 19 de octubre de 2010. Es decir, las cláusulas adicionales a los contratos, que regulan la actividad y los precios del ejercicio, se firman muy avanzado el año, hecho que dificulta la planificación y presupuesto de la actividad que debe realizar la FGS.

De las líneas de actividad, la atención hospitalaria y especializada es la más significativa con 295.229.411,24 €, el 99,2% de la facturación; la actividad de salud mental aportó 1.905.921,26 €, el 0,6%, y la actividad sociosanitaria 707.878,83 €, el 0,2% (véase el cuadro 22).

Cuadro 22. Ingresos procedentes del CatSalut por actividad asistencial

Actividad asistencial con el CatSalut	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación %	Estructura 2009%
Hospitalización	93.107.418,83	88.949.745,47	4,7	
Consultas externas	35.344.979,00	30.110.631,16	17,4	
Urgencias	16.764.514,32	15.740.185,97	6,5	
Hospital de día	14.179.654,40	13.818.820,49	2,6	
Cirugía menor ambulatoria	3.140.507,61	2.440.057,64	28,7	
Subtotal actividad normalizada, cláusula adicional	162.537.074,16	151.059.440,73	7,6	
Implantes quirúrgicos no recuperables	15.559.432,32	11.442.148,63	36,0	
Compra adicional para aligerar la lista de espera	1.068.650,04	1.282.588,25	(16,7)	
Técnicas, tratam. y proced. específicos. Prog. de esp. interés	28.344.009,78	22.752.440,01	24,6	
MHDA y nutrición parenteral domiciliaria	45.206.903,33	38.841.522,47	16,4	
Plan de salud	228.935,97	-		
Docencia de posgrado	7.089.362,32	6.325.259,04	12,1	
Cláusula de apoyo de carácter específico, contrato programa	34.195.043,38	34.027.328,00	0,5	
Atrasos cláusula de apoyo económico	999.999,94	18.531.154,24	(94,6)	
Total atención hospitalaria y especializada	295.229.411,24	284.261.881,37	3,9	99,2
Hospitalización parcial	616.462,24	562.181,99	9,7	
Atención de rehabilitación en la población mayor de 18 años	876.731,44	734.997,96	19,3	
Formación de los profesionales posgrado de salud mental	209.284,64	197.989,80	5,7	
Programa de rehabilitación y reinserción a la comunidad	125.824,14	107.299,30	17,3	
Programa especial de atención a ludopatías	77.618,80	69.137,71	12,3	
Total salud mental	1.905.921,26	1.671.606,76	14,0	0,6
Unidad funcional Interdisciplinaria sociosanitaria de geriatría	283.733,28	259.371,56	9,4	
Unidad funcional interdisciplinaria sociosanit. cuidados paliat.	295.555,55	267.166,74	10,6	
Área del Plan de Salud: Evaluación integral ambulatoria en geriatría, cuidados paliativos	51.912,00	48.008,86	8,1	
Evaluación integral ambulatoria trastornos cognitivos	76.678,00	71.035,48	7,9	
Total atención sociosanitaria	707.878,83	645.582,64	9,6	0,2
Ingresos procedentes del CatSalut por actividad asistencial	297.843.211,33	286.579.070,77	3,9	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

Los ingresos totales por la actividad asistencial a cargo del CatSalut fueron de 297.843.211,33 € en el año 2009, el 3,9% más que en el ejercicio anterior. Sin embargo, si a estos importes deducimos los importes satisfechos en concepto de cláusula de apoyo económico⁸ más los atrasos relativos a esta cláusula, de 35.195.043,32 € en el año 2009 y de 52.558.482,24 € en el año 2008, el incremento de los ingresos interanuales sería del 12,2%, consecuencia de una mayor actividad asistencial en el año 2009.

El incremento de los ingresos por actividad normalizada del 7,6% es debido, principalmente, a una mayor actividad realizada. Las tarifas generales del CatSalut de alta hospitalaria, consultas externas y urgencias se incrementaron en el año 2009 un 2,0% en relación con las de 2008. Sin embargo, el incremento del precio medio del alta hospitalaria de la FGS del año 2009 en comparación con 2008 fue el 0,7%, dado que el precio medio del alta hospitalaria pasó de 2.873,50 € a 2.893,22 € como consecuencia de un índice de intensidad de recursos⁹ de la FGS del año 2009 menor que el de 2008.

El CatSalut contrató a la FGS la realización de 32.327 altas hospitalarias, y la FGS facturó 31.841, es decir, un 1,5% por debajo del número contratado. En sentido contrario, realizó actividad por encima de la asistencia contratada en consultas externas (16,3%), urgencias (1,5%), hospital de día (4,2%) y cirugía menor ambulatoria (4,6%).

Los ingresos por implantes quirúrgicos no recuperables, de 15.559.432,32 €, tuvieron un incremento del 36,0% con respecto al año 2008. El número de enfermos a quienes se implantó una prótesis fue de 5.582 y el número de casos contratados 4.868. Este hecho supuso aplicar la regularización de exceso que establece la cláusula adicional del contrato, que implica la facturación solo del 25% de los casos implantados por encima de los aceptados –entendiendo como aceptados los contratados más un 10%.

Los ingresos por las técnicas, tratamientos y procedimientos específicos¹⁰ y los ingresos por los programas de especial interés para el Departamento de Salud,¹¹ de 28.344.009,78 €, aumentaron un 24,6% en relación con 2008. El importe de la actividad facturada por estos conceptos coincide prácticamente con la establecida en las cláusulas adicionales correspondientes.

Los ingresos por la medicación hospitalaria de dispensación ambulatoria (MHDA) y nutrición parenteral domiciliaria fueron de 45.206.903,33 €, un 16,4% más que en el año 2008, si bien en este caso la cláusula adicional al convenio que regula este ingreso no limita su importe.

8. La cláusula adicional de apoyo económico correspondiente a 2009, firmada el 19 de agosto de 2010, corresponde al compromiso del CatSalut con la FGS, en el marco estratégico incluido en el contrato programa 2007-2010, en el sentido de proporcionar a la FGS los recursos necesarios para su correcto funcionamiento.

9. El índice de intensidad de recursos (IRR) es uno de los dos factores a la hora de establecer el precio del alta hospitalaria, que considera el consumo de los recursos utilizados en cada centro asistencial por las patologías y por las características de los pacientes tratados.

10. Tratamientos de radioterapia, tratamientos y procedimientos diagnósticos de cardiología de alta complejidad, etc.

11. Programa de oncoterapia con recursos hematopoyéticos, programa de coordinación asistencial de apoyo a la actividad terciaria, etc.

La cláusula adicional de apoyo económico del ejercicio 2009 fue de 34.195.043,38€ y corresponde al compromiso del CatSalut con la FGS, en el marco estratégico incluido en el contrato programa 2007-2010, a fin de proporcionar a la FGS los recursos necesarios para su correcto funcionamiento. Esta cláusula se firmó el 19 de agosto de 2010.

Los ingresos por actividad de salud mental, de 1.905.921,24€, y de la atención sociosanitaria, de 707.878,83€, coinciden con los importes establecidos en las cláusulas adicionales correspondientes. Esta actividad se factura en función del número de casos atendidos con el techo que establece cada una de las cláusulas.

Los ingresos contabilizados en el ejercicio 2009 por las prestaciones de servicios asistenciales a usuarios no cubiertos por el CatSalut fueron de 7.088.205,17€, el 9,2% más que en el año 2008.

La FGS dispone de ocho tarifas diferentes para los servicios de asistencia sanitaria prestada a los usuarios no cubiertos por el CatSalut en función de convenios establecidos con aseguradoras, o las que se aplican con entidades vinculadas o a usuarios extranjeros.

Con respecto al epígrafe Otras subvenciones, donaciones y legados, el importe incorporado al resultado del ejercicio 2009 fue de 6.221.599,32€ (véase el cuadro 23).

Cuadro 23. Otras subvenciones, donaciones y legados incorporados al resultado del ejercicio

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2008-2009 %
Becas de la FPHSP	5.333,34	-	-
Becas para investigadores	305.000,00	-	-
Subvención del ICASS	489.440,81	662.844,26	(26,2)
Subvención Departamento de Enseñanza, escuela	13.126,10	-	-
Subvención para trasplantes de órganos	5.268,01	-	-
Subvención del Instituto Catalán de Oncología	15.000,00	-	-
Subvención de la FPHSP, gasto de alquiler del nuevo hospital	1.475.508,02	-	-
Subvención del CatSalut, IVA soportado del gasto del alquiler (contrato programa 2007-2010)	3.182.830,93	-	-
Donativos de proveedores	716.257,11	976.656,34	(36,4)
Otras donaciones	13.835,00	57.222,11	(75,8)
Total	6.221.599,32	1.696.722,71	266,7

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

El importe contabilizado como subvención de la FPHSP por el gasto del alquiler del nuevo hospital, de 1.475.508,02€, es el resultado de restar al importe del alquiler de los años 2008 y 2009, de 1.671.204,73€ y 2.344.604,61€, respectivamente, la retrocesión contable de 2.540.301,32€ por el IVA soportado por los alquileres de 2004 a 2007 que subvenciona el CatSalut al amparo del contrato programa 2007-2010. Esta subvención se encuentra contabilizada en el epígrafe de Subvención del CatSalut, IVA soportado del gasto del alquiler, y añade, además, 267.393,00€ correspondientes al año 2008 y 375.200,00€ al año 2009 (véase el apartado 1.3.4).

De la fiscalización de esta área hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Fecha de firma de las cláusulas adicionales y de las tarifas de precios

El CatSalut y la FGS firmaron las cláusulas adicionales al convenio y contratos suscritos para los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental, y de atención sociosanitaria a finales de 2009.

Los precios unitarios de la atención sanitaria fueron publicados por el CatSalut en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* de fecha 8 de abril de 2009 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009.

Este retraso en la fijación de los importes contractuales puede provocar carencias en la planificación de la actividad a realizar, en el control presupuestario de los ingresos y en el cumplimiento de la actividad comprometida en las cláusulas adicionales al contrato y convenios. Por todo ello, el CatSalut debería establecer y firmar con la FGS antes de que empiece el ejercicio económico dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

b) Aprobación de descuentos sobre las tarifas generales

En el año 2009 la FGS facturó los servicios prestados a la Fundació Puigvert con un 15,0% de descuento sobre las tarifas generales. La FGS aplica históricamente este descuento a dicha fundación sin que conste su aprobación formal por el Patronato de la FGS.

2.3.2. Aprovisionamientos

Los gastos por aprovisionamientos de la fundación del ejercicio 2009 fueron de 115.885.428,32 €, que representan un 9,9% más que en el año 2008 (véase el cuadro 24).

Cuadro 24. Aprovisionamientos

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %
Materiales consumibles	4.336.571,11	3.905.744,62	11,0
Farmacia a facturar	42.116.142,29	35.496.501,06	18,6
Fármacos y medicamentos	11.475.560,84	10.681.915,74	7,4
Prótesis facturables	14.785.153,44	13.374.201,75	10,5
Otros productos sanitarios	22.445.527,69	21.938.684,81	2,3
"Rappels"	(1.578.203,99)	(991.708,51)	59,1
Exploraciones exteriores a pacientes	1.563.862,13	1.473.811,76	6,1
Transporte de ambulancias interno	1.399.367,77	1.484.919,10	(5,8)
Servicios de hemoterapia	3.702.440,94	3.815.483,76	(3,0)
Servicio de lavanderías externas	1.527.423,94	1.389.907,62	9,9
Servicio de limpieza	6.017.418,80	5.520.867,56	9,0
Servicio de seguridad	1.275.096,95	1.113.300,96	14,5
Servicio de cocina	3.303.338,51	2.715.975,11	21,6
Servicio de archivo	906.666,76	1.013.329,55	(10,5)
Otros trabajos y servicios	2.609.061,14	2.510.306,16	3,9
Aprovisionamientos	115.885.428,32	105.443.241,05	9,9

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

El gasto de Farmacia a facturar corresponde, principalmente, a la compra de medicamentos de dispensación ambulatoria a pacientes del CatSalut. En el año 2009 se incrementó un 18,6% con respecto al gasto de 2008.

El gasto de Prótesis facturables corresponde a la adquisición de prótesis para pacientes del CatSalut. En el año 2009 este gasto se incrementó el 10,5% con respecto al del año 2008, mientras que el ingreso correspondiente en implantes quirúrgicos no recuperables aumentó el 36,0% (véase el apartado 2.3.1.1).

El gasto del servicio externo de lavandería del año 2009 se incrementó el 9,9% con respecto al de 2008. Por una parte, el aumento del gasto corresponde a la variación del 5,0% del precio por kilogramo de ropa sucia lavada. Por otra parte, el traslado al nuevo hospital acarreó más necesidades de este servicio por duplicidad de salas de operaciones, traslados de pacientes, etc. (véase el apartado 2.6.3).

En el año 2009 el gasto del servicio externo de limpieza se incrementó un 9,0% respecto a 2008. Una parte de este incremento corresponde a la aplicación del incremento del IPC del 1,4%; el restante 7,6% es fruto de la nueva composición y dimensión del espacio del nuevo hospital, que ha pasado de 68.363,53m² a 102.639,00m², así como de limpiezas extras realizadas en el año 2009 (véase el apartado 2.6.3).

El gasto del servicio externo de cocina del año 2009 se ha incrementado un 21,6% respecto a 2008. Este incremento de gasto corresponde, por una parte, al mayor número de comidas, y por otra parte al incremento en el precio unitario de las comidas (véase el apartado 2.6.3).

2.3.3. Otros ingresos de las actividades

En el ejercicio 2009 el epígrafe Otros ingresos de las actividades presentaba unos ingresos de 1.904.106,80€, es decir, un 9,4% menos que en el año 2008 (véase el cuadro 25).

Cuadro 25. Otros ingresos de las actividades

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %
Ingresos por arrendamientos: cánones	13.157,39	108.484,28	(87,9)
Escuela Universitaria de Enfermería	1.211.489,67	1.079.618,86	12,2
Servicios de investigación	97.426,02	86.174,41	13,1
Ingresos por servicios y suministros repercutidos	493.855,72	803.037,92	(38,5)
Otros ingresos accesorios	88.178,00	23.216,31	279,8
Otros ingresos de las actividades	1.904.106,80	2.100.531,78	(9,4)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

Este epígrafe recoge, entre otros, los ingresos por las matrículas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería, los ingresos por los gastos repercutidos por servicios

prestados a entidades relacionadas con la FGS como el Banco de Sangre y Tejidos, la Fundació Puigvert, el IR y el centro de día, así como los ingresos por los cánones de las televisiones de las habitaciones de los pacientes y las cabinas telefónicas.

2.3.4. Gastos de personal

En el ejercicio 2009 los gastos de personal de la fundación fueron de 174.030.315,06 €, es decir, un 3,7% más que en el año 2008 (véase el cuadro 26).

Cuadro 26. Gastos de personal

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %
Sueldos, salarios y asimilados	140.604.678,17	136.547.371,06	3,0
Seguridad Social	31.751.131,08	29.911.669,55	6,1
Fondo social, subv. guardería, asignaciones a jubilados	179.532,75	194.247,56	(7,6)
Formación	425.756,13	433.579,34	(1,8)
Comedor laboral	1.021.040,14	722.577,60	41,3
Selección de personal	43.193,36	43.534,63	(0,8)
Otros gastos de personal	4.983,43	29.783,15	(83,3)
Gastos de personal	174.030.315,06	167.882.762,89	3,7

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

La media anual de la plantilla equivalente a jornada completa de la fundación durante el año 2009 fue de dos mil novecientas personas, con un incremento, con respecto al ejercicio anterior, del 1% (véase el cuadro 27).

Cuadro 27. Media anual de la plantilla equivalente a jornada completa, ejercicios 2009 y 2008

Grupo	2009	2008	Variación %
Personal sanitario	2.109,8	2.087,6	1,1
Personal no sanitario	514,8	521,8	(1,3)
Personal en formación	275,7	262,4	5,1
Total plantilla equivalente	2.900,3	2.871,8	1,0

Fuente: Memorias de la FGS de los ejercicios 2008 y 2009.

Las relaciones laborales entre la FGS y su personal se regulan por los dos convenios siguientes:

- Convenio colectivo de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau para el periodo 2006-2009, que regula la relación laboral de la mayoría del personal de la fundación.

- Convenio colectivo de trabajo entre la FGS y la Asociación Profesional del Cuerpo Facultativo (APCF) para el periodo 2008-2010, aplicable al personal licenciado sanitario que esté afiliado a la APCF, así como a los facultativos no afiliados, salvo que hagan la opción expresa de aplicación del convenio general.

Los puestos de trabajo clasificados de alta dirección corresponden a los cargos de director gerente, gerente adjunto, director médico y ocho directores y un jefe de área.

Los contratos de trabajo de siete personas del equipo de dirección son del año 2008, cuatro de 2004 y uno de 2001. Todos los contratos son de duración indefinida y establecen un periodo de preaviso de dos a seis meses en caso de cese.

Los doce contratos fijan la retribución bruta anual. Asimismo, ocho contratos fijan una parte variable en función del cumplimiento de objetivos hasta un máximo del 10% del salario bruto anual, y un contrato hasta el 13,5%. En este sentido, las retribuciones brutas por todos los conceptos retributivos de este personal fueron de 1. 285. 850, 16 €.

Con respecto a otros epígrafes del gasto de personal, el gasto de Comedor laboral corresponde a la parte del coste de las comidas de los trabajadores que subvenciona la FGS. El gasto del año 2009 se incrementó un 41,3% en relación con 2008 por efecto del incremento de los precios unitarios y del aumento del número de comidas (véase el apartado 2.5).

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Equipo de dirección

Durante el ejercicio fiscalizado, un miembro del Patronato, representante de la Generalidad de Cataluña, ocupaba, además, la plaza de gerente adjunto de la FGS, por la que recibió una retribución bruta anual de 139.937,68 €.

De acuerdo con el artículo 332 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, en las fundaciones con más de veinticinco trabajadores y con el activo superior a 6.000.000,00 € o con ingresos ordinarios superiores a 3.000.000,00 €, condiciones que cumple la FGS, los patronos de las fundaciones no pueden tener ningún tipo de relación laboral o profesional retribuida con la fundación. Por lo tanto, esta relación laboral era contraria al ordenamiento jurídico vigente en aquella fecha.

2.3.5. Otros gastos de explotación

A 31 de diciembre de 2009 el epígrafe Otros gastos de explotación presentaba un importe de 23.259.973,87 €, es decir, un 32,7% más que en el año 2008 (véase el cuadro 28). Este incremento es debido, en gran parte, al traslado de los servicios asistenciales del recinto histórico al nuevo hospital.

Cuadro 28. Otros gastos de explotación

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %
Contratos de mantenimiento	4.366.926,49	3.865.603,25	13,0
Arrendamientos	3.552.836,16	2.552.835,65	39,2
Reparaciones y conservación	4.680.659,42	3.477.467,08	34,6
Servicios de profesionales independientes	1.971.194,46	1.184.391,03	66,4
Transportes	878.972,96	752.012,82	16,9
Seguros y servicios bancarios	622.421,14	634.692,45	(1,9)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	649.480,57	136.321,78	376,4
Suministros	6.226.979,01	4.373.836,96	42,4
Otros servicios	644.933,80	499.700,03	29,1
Servicios exteriores	23.594.404,01	17.476.861,05	35,0
Tributos	141.575,56	135.227,31	4,7
Pérdidas por créditos comerciales incobrables	257.154,24	161.362,95	59,7
Variación de la provisión	(733.159,94)	(242.046,90)	202,9
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones de las actividades	(476.005,70)	(80.683,95)	490,0
Otros gastos de explotación	23.259.973,87	17.531.404,41	32,7

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

Los gastos por arrendamiento corresponden al alquiler del edificio del nuevo hospital, al alquiler de locales para almacenes y al alquiler de viviendas para uso de enfermos mentales en régimen de pisos asistidos.

El contrato de alquiler del edificio del nuevo hospital se firmó entre la FPHSP y la FGS el 25 de marzo de 2004, cuando el hospital todavía estaba en fase de construcción. La FGS ha ido ocupando de forma gradual y progresiva las superficies de acuerdo con la finalización de las diferentes fases de las obras y de la disposición de los equipamientos.

El 23 de diciembre de 2008 la FPHSP y la FGS resolvieron el contrato anterior y firmaron un nuevo contrato de arrendamiento, en el que se preveía la finalización de las obras en el segundo semestre de 2009. Este contrato establece la renta que la FGS debe pagar, el plazo del contrato a veinte años prorrogable año por año, y obliga a la FGS a conservar, reparar y reponer el edificio y las instalaciones y en particular a asumir el coste del contrato de mantenimiento de los ascensores.

En este sentido, el coste del arrendamiento del año 2009 fue de 2.719.741,35 € (IVA incluido), un 40,3% más que en el año 2008, por el hecho de haber incorporado al alquiler los pabellones C, D y F. La renta que la FPHSP aplica al alquiler responde a un reparto del coste de la obra en cincuenta años con una tasa estimada de inflación del 1,4%.

Asimismo, la FPHSP subvenciona a la FGS el importe líquido del alquiler (excluido el IVA), de 2.344.604,61 €, de acuerdo con lo establecido en el contrato programa 2007-2010 (véase el apartado 2.3.1.1).

Los gastos del epígrafe Servicios de profesionales independientes, de 1.971.194,46 €, corresponden principalmente a informes y asesoramientos jurídicos, informáticos, de ingeniería, sobre actividad sanitaria privada y de auditoría de las cuentas anuales.

Los gastos del epígrafe Publicidad, propaganda y relaciones públicas corresponden principalmente a los materiales informativos, organización de actos y otros gastos relacionados con la inauguración del nuevo hospital.

Con respecto al gasto del epígrafe Suministros, de 6.226.979,01 €, destaca el gasto en electricidad del año 2009, de 4.654.577,51 €, con un incremento del 59,3% en relación con el del año 2008, de 2.920.911,20 €.

2.3.6. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado

El importe del epígrafe Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado del ejercicio 2009 fue de 6.364.296,47 € (véase el cuadro 29).

Cuadro 29. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %
Traspaso a resultados de subvenciones para adquisición de activos inmovilizados	3.962.796,47	3.609.980,10	9,8
Subvención contrato programa 2007-2010 por amortización de capital del préstamo del Depfa ACS Bank	1.500.000,00		
Subvención contrato programa 2007-2010 por amortización de capital del préstamo del ICF	901.500,00		
Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado	6.364.296,47	3.609.980,10	76,3

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables y extracontables de la FGS.

Los importes de Subvenciones, donaciones y legados recibidos se traspasan a la Cuenta de resultados de acuerdo con el importe de la dotación a la amortización de los bienes y préstamos subvencionados.

2.3.7. Ingresos financieros

En el ejercicio 2009 el epígrafe Ingresos financieros presentaba un saldo de 9.552.465,65 €, es decir, un 23,3% menos que en el año 2008 (véase el cuadro 30).

Cuadro 30. Ingresos financieros

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %
Intereses financieros	81.752,60	31.913,18	156,2
Bonificaciones por impuestos	7.460,65	30.569,77	(75,6)
Subvención de los intereses del préstamo Hogar Residencia		11.448,07	(100,0)
Subvención intereses del préstamo del Depfa ACS Bank	9.463.252,40	12.380.552,39	(23,6)
Total	9.552.465,65	12.454.483,41	(23,3)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

La partida más significativa corresponde a la subvención concedida en el contrato programa 2007-2010 para los intereses devengados por el préstamo del Depfa ACS Bank. El decremento del 23,3% procede de la reducción de los tipos de interés del préstamo del que derivan.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Presentación de las subvenciones de los intereses

La FGS presenta las subvenciones traspasadas al resultado y vinculadas a la financiación de los intereses de las operaciones de financiación en el apartado del Resultado financiero de la Cuenta de resultados.

Sin embargo, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de las fundaciones aplicado por la FGS las subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio, excepto las destinadas a financiar las actividades, se deben presentar en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos traspasados al resultado, del Resultado de explotación.

2.3.8. Gastos financieros

En el ejercicio 2009, los Gastos financieros de la fundación fueron de 10.245.909,05 €, es decir, el 28,0% menos que en el año 2008 (véase el cuadro 31).

Cuadro 31. Gastos financieros

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	Variación 2009-2008 %
Intereses préstamo Depfa ACS Bank	9.364.082,62	12.479.722,17	(25,0)
Intereses préstamo ICF	264.051,48	421.760,53	(37,4)
Intereses póliza de crédito	417.381,62	1.125.316,71	(62,9)
Comisiones	163.199,81	175.035,46	(6,8)
Otros gastos financieros	37.193,52	30.574,11	22,0
Gastos financieros	10.245.909,05	14.232.408,98	(28,0)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de la FGS.

La disminución del gasto financiero se produce por el efecto de la reducción de los tipos de interés de los préstamos y de la línea de crédito.

2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Durante el año 2009 el patrimonio neto de la FGS aumentó en 6.280.008,23 € hasta alcanzar, el 31 de diciembre de 2009, la cifra de 30.180.774,05 € (véanse los cuadros 32 y 33).

Cuadro 32. Estado de cambios en el patrimonio neto: Estado de ingresos y gastos reconocidos

Concepto	Saldo a 31.12.2009
Resultado de la Cuenta de pérdidas y ganancias (I)	(886.545,71)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	29.215.702,13
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (II)	29.215.702,13
Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias	
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(22.049.148,19)
Total transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias (III)	(22.049.148,19)
Total ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	6.280.008,23

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

Cuadro 33. Estado de cambios en el patrimonio neto: Estado total de cambios en el patrimonio

	Fondo dotacional	Excedentes de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subv., donaciones y legados recibidos	Total
Saldo final del ejercicio 2008	260.705.993,22	(252.793.990,59)	52.973,09		7.964.975,72
Ajustes por impacto del nuevo Plan de contabilidad				15.935.790,10	15.935.790,10
Cambios de criterio	(255.212.000,00)			255.212.000,00	
Saldo ajustado al inicio del ejercicio 2009	5.493.993,22	(252.793.990,59)	52.973,09	271.147.790,10	23.900.765,82
Distribución del resultado del ejercicio 2008		52.973,09	(52.973,09)		0,00
Total ingresos y gastos reconocidos			(886.545,71)	7.166.553,94	6.280.008,23
Saldo final del ejercicio 2009	5.493.993,22	(252.741.017,50)	(886.545,71)	278.314.344,05	30.180.774,05

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

De acuerdo con la observación del apartado 2.2.1.3, el importe que consta a final de ejercicio de la cuenta Subvenciones, donaciones y legados recibidos se debería disminuir en 249.954.727,00 €.

2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Durante el año 2009 el efectivo de la FGS ha disminuido en 322.803,00 €. El Estado de flujos de efectivo de las Cuentas anuales del ejercicio 2009 de la FGS presentaba errores en las sumas parciales. La columna "2009 corregido" del siguiente cuadro rectifica estos errores de suma, como también lo ha hecho la FGS en la presentación de las Cuentas anuales de 2010.

Cuadro 34. Estado de flujos de efectivo

	Saldo a 31.12.2009 según Cuentas anuales	Saldo a 31.12.2009 corregido
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)	29.849.430	*16.932.884
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(886.546)	(886.546)
Ajustes al resultado	(6.705.197)	(6.705.197)
Amortización del inmovilizado	5.915.307	5.915.307
Variación de provisiones	(778.100)	(778.100)
Imputación de subvenciones	(22.049.147)	(22.049.147)
Deterioro y resultado por alteraciones de inmovilizado	50.047	50.047
Gastos financieros	10.245.909	10.245.909
Ingresos financieros	(89.213)	(89.213)
Cambios en el capital corriente	47.597.869	*34.681.323
Existencias	(3.247.452)	(3.247.452)
Deudores y otras cuentas a cobrar	8.506.716	8.506.716
Deudores a largo plazo	(1.228.558)	(1.228.558)
Acreedores, otras cuentas a pagar y otros pasivos corrientes	10.470.786	10.470.786
Otras periodificaciones a corto plazo pasivo corriente	81.731	81.731
Otros pasivos no corrientes	3.798.944	3.798.944
Altas en subvenciones, donaciones y legados	16.299.156	16.299.156
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(10.156.696)	(10.156.696)
Cobros de intereses	89.213	89.213
Pagos de intereses	(10.245.909)	(10.245.909)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)	(27.952.524)	*(15.035.978)
Pagos por inversiones	(28.093.715)	*(15.177.169)
Inmovilizado intangible	(855.024)	(855.024)
Inmovilizado material	(14.191.948)	(14.191.948)
Otros activos financieros	(130.197)	(130.197)
Cobros por desinversiones	141.191	141.191
Otros activos financieros	141.191	141.191
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)	(2.219.709)	(2.219.709)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(2.219.709)	(2.219.709)
a) Devolución y amortización		
Deudas con entidades de crédito	(2.219.709)	(2.219.709)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DE EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)	(322.803)	(322.803)
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio	490.585	490.585
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	167.782	167.782

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la FGS.

Los importes se presentan redondeados a la unidad, como lo presenta la fundación.

* Importes corregidos.

2.6. CONTRATACIÓN

La fundación ha estado sujeta a la normativa reguladora de la contratación pública a lo largo del tiempo con diferentes niveles de aplicación en función de la fecha de licitación del concurso.

En este sentido, de acuerdo con la Directiva 2004/18/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios, y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que interpreta esta norma, la FGS es poder adjudicador. Por lo tanto, por encima de los umbrales comunitarios, la FGS se debía sujetar, en materia de contratación, a lo dispuesto en dicha directiva y en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP). Es decir, la FGS debía aplicar las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

Por debajo de los umbrales comunitarios y, hasta la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la FGS estaba sujeta a la disposición adicional sexta del TRLCAP, hecho que implicaba que en la contratación debía respetar los principios de publicidad y concurrencia.

Con la entrada en vigor de la LCSP, el 1 de mayo de 2008, las fundaciones del sector público, siguiendo el criterio anterior, fueron consideradas por la doctrina poderes adjudicadores no Administración pública. No obstante, posteriormente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña argumentó, después de superar las diferencias terminológicas entre el nombre de una determinada forma jurídica (fundación, entidad, ente, organismo, etc.) y la verdadera naturaleza del ente de acuerdo con la jurisprudencia europea interpretativa de las directivas comunitarias en materia de contratación, que las fundaciones podían reunir los requisitos mencionados en el artículo 3.2.e de la LCSP y que, por lo tanto, podían ser consideradas poderes adjudicadores Administración pública.

En este sentido, la Sindicatura considera que la FGS es poder adjudicador Administración pública. No obstante, vistos los argumentos anteriores la Sindicatura también considera que, en lo que concierne a contratación, la FGS actuó durante el ejercicio 2009 bajo la convicción fundamentada de actuar con ajuste a derecho, dada la interpretación mayoritaria por parte de la doctrina jurídica y de acuerdo con los informes que la fundación tenía de referentes. Por lo tanto, la fiscalización de la contratación administrativa y las observaciones que se derivan de esta están hechas bajo el criterio de considerar a la FGS poder adjudicador no Administración pública.

En el ejercicio 2008 la fundación desarrollaba un proceso de reorganización administrativa con el que se creó el servicio centralizado de contratación. Durante el ejercicio 2009 este nuevo servicio ha estado protocolizando las actividades contractuales de la FGS. Sin embargo, la FGS no disponía de una relación de todas las licitaciones efectuadas durante el ejercicio ni la totalidad de las obras; las adquisiciones y las prestaciones de servicios que debían ser contratadas mediante contratación administrativa se efectuaron de acuerdo con la LCSP. En los siguientes apartados se enumeran, de acuerdo con su tipología, dichos servicios.

Para verificar el grado de cumplimiento de la normativa de la contratación administrativa de la FGS, la Sindicatura seleccionó una muestra de veintisiete proveedores. De estos proveedores se ha revisado el gasto contabilizado en el ejercicio 2009 y se han fiscalizado los contratos vinculados a aquel gasto.

De los veintisiete proveedores, solo en cinco casos la FGS disponía del expediente de contratación; en quince casos, la fundación ha facilitado a la Sindicatura tan solo el contrato y en cinco casos únicamente las facturas. Asimismo, la FGS firmó sendos convenios de colaboración con dos entidades públicas.

En los siguientes apartados se analizan los procedimientos de contratación de contratos de obra, correspondientes a tres proveedores (véase el apartado 2.6.1), de contratos de suministros, correspondientes a dos proveedores (véase el apartado 2.6.2), de contratos de servicios, correspondientes a veinte proveedores (véase el apartado 2.6.3) y los convenios con dos entidades públicas (véase el apartado 2.6.4).

2.6.1. Contratos de obra

Las principales actividades de construcción, reforma y mantenimiento de los centros asistenciales de la FGS las ejecuta la FPHSP. Sin embargo, una parte de pequeñas reparaciones las gestiona directamente la FGS. Para la fiscalización de los contratos de obra la Sindicatura seleccionó a tres proveedores, con un gasto total contabilizado en el año 2009 de 1.112.022,02 € (IVA excluido). Dos de estos proveedores efectuaron obras de reparación por importes por debajo del umbral de los contratos menores. Para el tercer proveedor, SEROM, con un gasto total contabilizado de 877.435,36€ (IVA excluido) se seleccionaron doce facturas, el 49,9% del importe contabilizado, a fin de fiscalizar el procedimiento contractual (véase el cuadro 35).

Cuadro 35. Relación de facturas de obra fiscalizadas

Fecha de factura	Concepto	Lugar de realización de la obra	Importe (sin IVA)
28.07.2009	Reformas en el bloque obstétrico	Bloque obstétrico	34.165,50
18.08.2009	Adecuación para nuevas áreas de trabajo	Sala de Santa Teresa	81.617,90
16.10.2009	Trabajo fuera de presupuesto	Sala de Santa Teresa	23.440,99
16.10.2009	Derribos	Sala de Santa Teresa	2.713,99
16.10.2009	Climatización	Sala de Santa Teresa	48.139,20
16.10.2009	Instalación de voces y datos	Sala de Santa Teresa	12.781,70
16.10.2009	Instalaciones eléctricas	Hospital Sant Pau	38.781,50
20.11.2009	Derribos	Sant Frederic	19.934,00
20.11.2009	Derribos	Sant Frederic	14.527,06
30.11.2009	Instalaciones de climatización	Sala Santa Rita	32.494,62
30.11.2009	Adecuación sala obra civil	Sala Santa Rita	86.325,78
30.11.2009	Instalaciones	Sala Santa Rita	42.866,92
Total facturas de obra analizadas			437.789,16

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las facturas seleccionadas.

De la fiscalización de esta muestra de facturas se hace la siguiente observación:

Procedimientos de licitación

La FGS adjudicó estas obras de forma directa sin tramitar ningún procedimiento de contratación.

De acuerdo con la LCSP, al menos para las obras realizadas en la sala de Santa Teresa (168.693,78 €) y en la sala de Santa Rita (161.687,32 €), la FGS debería haber programado y planificado adecuadamente las necesidades de obras y adjudicarlas de acuerdo con un procedimiento negociado sin publicidad pero habiendo solicitado, como mínimo, tres presupuestos.¹²

2.6.2. Contratos de suministro

En cuanto a los suministros, en la muestra de contratación seleccionada consta un solo expediente que corresponde a la licitación del suministro, mantenimiento y renovación del Servicio de Diagnóstico por la Imagen en dos lotes (véase el cuadro 36).

Cuadro 36. Suministro, mantenimiento y renovación del Servicio de Diagnóstico por la Imagen

Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe del contrato	Duración del contrato
Lote 1: Equipos de diagnóstico por la imagen	Philips Ibérica, SAU	02.06.2009	23.347.182,00	10 años
Lote 2: Sistemas de información por la imagen (PACS)	Agfa Healthcare Spain, SAU	11.11.2009	906.475,00	5 años
Total contratos de suministro			24.253.657,00	

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del expediente de contratación.

En el mes de noviembre de 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* el anuncio de la licitación para la contratación del suministro, mantenimiento y renovación de los equipos y PACS para el Departamento de Diagnóstico por la Imagen del hospital, mediante procedimiento abierto, en dos lotes. El precio del primer lote, que correspondía a los equipos, fue de 23.365.000,00 € (IVA excluido), y el del segundo lote, de 1,12 € (IVA excluido) por cada estudio gestionado mediante el sistema PACS.

Para el lote 1 se valoraron tres ofertas con las correspondientes variantes, mientras que para el lote 2 se valoraron seis propuestas. El 10 de febrero de 2009 el Patronato de la FGS adjudicó el lote 1. El contrato con el adjudicatario se firmó el 2 de junio de 2009. El contrato

12. Observación modificada a raíz de la alegación 4.1.11.4 presentada por la fundación.

menciona que su tramitación se ha realizado bajo el criterio de considerar a la FGS poder adjudicador no Administración pública y que, por lo tanto, la preparación y licitación se ha hecho de acuerdo con la LCSP, pero que en cuanto a su efecto y extinción se rige por el derecho privado a excepción de las remisiones expresas a la ley que se hagan en el propio contrato o en el pliego de cláusulas. Por otra parte en el contrato se considera al adjudicatario socio tecnológico.

El importe de este lote corresponde a la adquisición con pago aplazado de los equipos de diagnóstico por la imagen del Servicio de Radiología, de acuerdo con un cronograma de entregas previsto hasta el año 2015, por un total de 13.606.427,00 €, al mantenimiento de los equipos, por 7.108.262,00 €, y al coste financiero del pago aplazado de 2.632.493,00 € (en todos los casos IVA excluido). El coste de los equipos adquiridos en el año 2009 fue de 4.244.181,03 €.

El adjudicatario financia la compra de los equipos. La FGS efectuará pagos periódicos de acuerdo con un plan previsto de cuotas constantes desde la fecha de la instalación de cada uno de los equipos hasta el mes de mayo del año 2019, con la aplicación a la deuda pendiente de un tipo de interés anual fijo. La deuda a largo plazo por los equipos entregados hasta el 31 de diciembre de 2009 era de 3.798.943,41 €.

En el contrato se establecía el compromiso del adjudicatario de suministrar en cada momento, durante la vigencia del contrato, los equipos tecnológicamente más avanzados. Además, el contrato preveía que el proveedor se encargara del mantenimiento de los equipos con un coste por este concepto a partir del tercer año desde la puesta en funcionamiento de cada equipo; es decir, los dos primeros años sin coste explícito de mantenimiento.

El lote 2 se adjudicó por acuerdo del Patronato de 10 de marzo de 2009. El contrato se firmó el 11 de noviembre de 2009 y se hacían las mismas consideraciones con respecto a la normativa que le es de aplicación que en el caso del primer lote.

Este lote correspondía al arrendamiento con opción de compra de los sistemas de información de diagnóstico por la imagen (PACS) que tiene como objeto la adquisición con el derecho de uso del equipamiento tecnológico, el *software* informático de gestión y sus licencias de uso. Estos elementos debían permitir a la FGS disponer de sistemas de gestión de imagen, sistemas de almacenamiento y estaciones de visualización.

El contrato establece el pago de los sistemas de información por uso, es decir, el coste estaba implícito en el precio unitario de cada estudio de diagnóstico por la imagen realizado, que se estableció en 1,01 € por estudio. El contrato estipulaba que no se preveía la aplicación de la revisión ni la actualización del precio. La duración del contrato era de cinco años y determinaba la realización de un mínimo de 179.500 estudios por año. El precio de la opción de compra se establecerá por acuerdo mutuo de las partes.

También en este caso, la empresa adjudicataria se compromete a instalar las aplicaciones más avanzadas y a actualizarlas según la evolución tecnológica.

De la fiscalización de este expediente se pueden hacer las siguientes observaciones:¹³

a) Importe de la licitación

La FGS no fijó el límite máximo de gasto en la licitación del lote 2 de suministro de los sistemas de información de diagnóstico por la imagen (PACS).

En cumplimiento del artículo 76 de la LCSP, la FGS debería haber informado en la licitación del importe total estimado, incluyendo el valor residual, es decir, debería haber fijado un presupuesto máximo de gasto, sin perjuicio de acordar un importe mínimo de facturación anual como marco obligacional.¹⁴

b) Garantía definitiva

El contrato del lote 1 establece que el adjudicatario debe constituir una garantía definitiva del 5% del precio del equipamiento que se instale efectivamente cada año, si bien la primera garantía debe ser de 323.815,12€. No obstante, el adjudicatario constituyó una garantía de 198.326,16€; es decir, insuficiente en 125.488,96€.

Asimismo, en el expediente del contrato del lote 2 no consta la documentación justificativa de la constitución de la garantía de 10.000,00€.

c) Contabilización de los activos y pasivos generados a partir de un contrato

La FGS ha contabilizado las facturas giradas por el adjudicatario del contrato de suministro, mantenimiento y renovación de los equipos y PACS como un gasto del ejercicio directamente en la Cuenta de resultados.

La norma novena de registro y de valoración del Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones de la Generalidad de Cataluña establece para el arrendamiento financiero que el arrendatario, en el momento inicial del contrato, debe registrar un activo de acuerdo con su naturaleza según se trate de inmovilizado material o intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que debe ser el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados.

En tanto que la adquisición de los sistemas de información (PACS) del lote 2 es un arrendamiento con opción de compra, la FGS debería registrar estos activos de acuerdo con su naturaleza: en el inmovilizado material los equipos y en el inmovilizado intangible el *software*, con contrapartida en el pasivo financiero.

13. Observación *b* eliminada a raíz de la aceptación de la alegación 4.1.11.4 presentada por la fundación.

14. Observación modificada a raíz de la alegación 4.1.11.4 presentada por la fundación.

Adicionalmente, cada año la FGS debe registrar las correcciones valorativas por importe de la amortización acumulada y, si procede, el importe acumulado de las correcciones valorativas reconocidas por deterioro.

2.6.3. Contratos de servicios

Durante el ejercicio fiscalizado, veinte de los veintisiete proveedores seleccionados prestaron servicios a la FGS. El volumen total del gasto contabilizado en el ejercicio por cuenta de estos proveedores fue de 17.773.877,68€, de acuerdo con el desglose del siguiente cuadro:

Cuadro 37. Contratos de servicios

Ref.	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe del contrato (IVA incluido)	Importe del gasto 2009 (IVA incluido)	Duración contrato y prórroga
a	Limpieza, desinfección y esterilización de ropa	Interhospitalia-2 AIE	08.01.1998		1.736.172,65	Tácita
b	Transporte, manipulación, colocación, distribución y recogida de ropa	P.G.C.	25.01.1999	103.323,29	150.705,60	
c	Servicio de asistencia jurídica	Bufet Vallbé, SL	01.10.2003		150.924,40	Tácita
d	Servicio de vigilancia y protección. Mantenimiento preventivo	Securitas Seguridad España, SA	27.12.2004		1.700.548,44	1 año
e	Limpieza	Selmar, SA	01.01.2005	13.445.032,89	6.019.587,12	3 años tácita
f	Mantenimiento de la instalación de gases medicinales y las fuentes de suministro	Abelló Linde, SA	01.04.2006	10.440,00	11.302,44	1 año tácita
g	Mantenimiento de la instalación de grupos vacíos	Abelló Linde, SA			4.269,72	
h	Servicio Criogénicos	Abelló Linde, SA			8.282,18	
i	Transporte sanitario interior	Emergències Plus, AIE	01.07.2006	2.158.728,00	1.336.615,90	2 años tácita
j	Realizar los trámites administrativos y gestiones necesarias para los cobros de las facturas por asistencia a lesionados por accidentes de tráfico y otros clientes privados	Bella Advocats, SCP	26.11.2007		74.448,70	2 años
k	Mantenimiento de <i>software</i>	ET Systems Global Storage Solutions, SL	02.01.2008	1.775,14	8.716,07	1 año tácita
l	Mantenimiento preventivo de los equipos médicos	Tecnocontrol, SA	10.03.2008	38.922,12	31.998,10	1 año tácita
m	Auditoría de cuentas, ejercicio 2008	Faura-Casas, Auditores Consultors, SL	10.12.2008	39.083,20	39.287,73	1 año
n	Gestión de archivo	Iron Mountain	01.01.2009	980.446,00	1.006.475,76	1 año

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 39/2012

Ref.	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe del contrato (IVA incluido)	Importe del gasto 2009 (IVA incluido)	Duración contrato y prórroga
o	Mantenimiento correctivo y preventivo del acelerador lineal CLINAC2099	Varian Medical Systems Ibérica, SL	02.01.2009	80.106,47	80.106,47	1 año
p	Análisis de los sistemas de información que no son gestionados por el servicio de informática del hospital para crear un sistema de información completo e integrado	Pricewaterhouse Coopers	12.01.2009	75.400,00	75.400,00	8 sem.
q	Mantenimiento calidad del agua para consumo humano del nuevo hospital	Laboratorio Dr. Oliver Rodés	09.02.2009		60.452,24	1 año
r	Servicio integral de restauración	Catering Arcasa, SL	11.02.2009	28.440.590,00	4.355.030,71	5 años
s	Evaluación de las opciones legales para realizar actividad asistencial a pacientes privados	Pricewaterhouse Coopers	02.03.2009	20.880,00	21.228,00	2 sem.
t	Análisis interno y externo de la prestación de servicios sanitarios a pacientes privados para conocer las principales fortalezas, oportunidades y limitaciones	Pricewaterhouse Coopers	05.03.2009	66.120,00	67.048,00	5 sem.
u	Definir el modelo asistencial y operativo de la prestación de servicios a pacientes privados de la FGS	Pricewaterhouse Coopers	09.03.2009	69.600,00	70.992,00	12 sem.
v	Definir el modelo económico-financiero y elaborar un plan de acción a alto nivel para la prestación de servicios de atención asistencial a pacientes privados	Pricewaterhouse Coopers	16.03.2009	58.000,00	59.160,00	4 sem.
w	Gestión de cobros de pacientes extranjeros	Gestitursa Serveis Hospitalaris de Catalunya, SL	20.03.2009			3 años
x	Ampliación del análisis y diagnóstico de los sistemas de información que no son gestionados por el servicio de informática del hospital para crear un sistema de información completo e integrado	Pricewaterhouse Coopers	01.07.2009	60.320,00	60.320,00	7 sem.
y	Continuar el proyecto de análisis y diagnóstico de los sistemas de información existentes en el hospital	Pricewaterhouse Coopers	01.10.2009	88.160,00	67.048,00	10 sem.
z	Seguros	Confide Correduría de Seguros		514.824,67	514.824,67	1 año
aa	Limpiezas técnicas	Radan Desinfecciones Técnicas, SL			36.352,28	
ab	Médico consultor	J.A.S.			26.580,50	
Total					17.773.877,68	

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los contratos y de los registros contables de la FGS.

El cuadro no incluye el importe del contrato para los casos en los que este no existe, no está cuantificado y/o depende de las unidades ejecutadas.

De la fiscalización de esta muestra de proveedores se pueden hacer las siguientes observaciones:

a) Encargo de gestión

El servicio de limpieza, desinfección y esterilización de la ropa (expediente *a*) está adjudicado, desde el año 1998, mediante un encargo de gestión a una entidad, de la que la FGS es socia minoritaria desde el 8 de enero de 2008 junto con otras entidades con titularidad pública y privada.

El artículo 24.6 de la LCSP determina que, para que una entidad mercantil pueda ser considerada medio propio de una entidad pública, es preciso que esta tenga sobre la empresa un control análogo al de sus servicios y que la totalidad del capital de la sociedad mercantil sea de titularidad pública.

En este sentido, en el capital social de la entidad adjudicataria participan socios de titularidad privada y, por lo tanto, no se puede considerar medio propio de una entidad pública.

Por lo tanto, la FGS debería promover un procedimiento de contratación a fin de licitar el servicio de limpieza, desinfección y esterilización de la ropa.

b) Procedimientos de licitación

Veinticinco de los veintiocho gastos de servicios prestados a la FGS durante el ejercicio 2009 y fiscalizados se ejecutaron sin procedimiento de contratación.

En nueve casos (expedientes *a, b, c, d, e, f, i, k* y *l*) la prestación del servicio del ejercicio 2009 se realizó por aplicación de prórrogas tácitas, cuando la legislación de la contratación administrativa prohíbe que las haya. En cuatro casos (expedientes *g, h, aa* y *ab*) el servicio se adjudicó de forma directa (en los dos primeros casos se trata de un servicio recurrente) y, además, se prestó sin que se formalizara ningún contrato. En doce casos el servicio, en este caso formalizado en contrato, se adjudicó también de forma directa (expedientes *m, n, o, p, q, s, t, u, v, w, x* e *y*).¹⁵

c) Principio de publicidad y de concurrencia¹⁶

La FGS licitó el servicio integral de restauración y de explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (expediente *r*) en el mes de marzo de 2008, mediante la publicación de la licitación de un contrato de servicios por procedimiento abierto en el *Diario*

15. Observación modificada a raíz de la alegación 4.1.8.a presentada por la fundación.

16. Observación modificada a raíz de la información aportada por la FGS en la alegación 4.1.10.

Oficial de la Unión Europea y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*. Al concurso se presentaron dos licitadores. El 30 de junio de 2008 el Patronato adjudicó este servicio.

El objeto del contrato comprendía el servicio integral de restauración a usuarios y al personal del hospital, la explotación de la cafetería del público y la explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos, así como la realización de la obra civil, las instalaciones y el equipamiento de la cocina, de la cafetería del público y del comedor del personal.

El servicio de restauración asistencial y del personal se estimó en 4.388.918,00€ (IVA incluido) para el ejercicio 2009 y las obras a ejecutar se establecieron en un límite máximo de 5.600.000,00€, más IVA. El canon mensual de explotación de los servicios de la cafetería se cifró en el 10% de las ventas y el canon del servicio de las máquinas se cifró en 140.000,00€ anuales.

La recuperación de la inversión de la obra por parte del adjudicatario se hace mediante la aplicación de un porcentaje sobre los precios unitarios de las comidas servidas a los pacientes y al personal y con los cánones de la cafetería del público y de las máquinas expendedoras que no se abonan a la FGS hasta la cancelación total de la deuda.

Este contrato contiene prestaciones de varios tipos de contratos establecidos por la normativa, concretamente de los siguientes:

- Gestión de servicios públicos (concesión), en lo que concierne al servicio de restauración de los usuarios del hospital.
- Contrato administrativo especial, en lo que concierne al servicio de cafetería del público y al servicio de restauración del personal del hospital, dada la naturaleza de servicio complementario de la Administración pública.
- Contrato de obra, para la construcción de la cocina y el comedor.

El adjudicatario debía construir la obra, financiar su coste y recuperar la inversión con la prestación del servicio.

De todas las prestaciones mencionadas la que tiene un importe más elevado es la de la gestión del servicio público consistente en el servicio de restauración de los usuarios del Hospital de Sant Pau.

Así pues, el objeto del contrato reúne los requisitos de los contratos de concesión de servicio público y de concesión de obras públicas que dan lugar al contrato de concesión de servicios públicos con ejecución de obra, regulados en el artículo 158 y siguientes del TRLCAP y, con respecto a licitación y adjudicación de la obra civil y las instalaciones, al contrato de concesión de obra pública, de acuerdo con la remisión directa que hace el artículo 158.2. La característica principal de este tipo de contrato es que el ente contratante –la FGS– no abona el precio de la obra directamente sino que la ejecución de la obra está vinculada de forma indisoluble con su explotación posterior mediante la que el adjudicatario recupera el importe de la inversión, y se puede establecer la vigencia del contrato

por un periodo igual al de la recuperación de la inversión. Es al final de este periodo cuando se podrá licitar un contrato únicamente de servicios.

Por otra parte, la FGS firmó una garantía de hasta 6.500.000,00€ para cubrir los riesgos sobre el préstamo formalizado por el adjudicatario para la financiación de las obras, las instalaciones y los equipamientos a realizar. Los pliegos de cláusulas administrativas de esta licitación no informaban de la posibilidad de que la FGS concediera esta garantía.

El hecho de licitar el contrato como de servicios en lugar de licitarlo como de concesión de servicios públicos con ejecución de obra y el hecho de no incluir todos los condicionantes de la adjudicación en los pliegos de cláusulas que rigen la licitación no respeta el principio de publicidad y concurrencia, ya que hipotéticos contratistas habrían podido estar interesados en la licitación si hubieran conocido la naturaleza del contrato y el conjunto de condiciones económicas en el anuncio de la licitación.

d) Criterio de adjudicación

En la licitación del servicio integral de restauración (expediente *r*) se fijó la experiencia del adjudicatario como criterio de adjudicación.

La experiencia es un medio de acreditación de la solvencia profesional o técnica del contratista que no se puede considerar criterio de adjudicación, ya que los medios de acreditación pretenden comprobar si los rasgos económicos y técnicos generales de la empresa son suficientes para ejecutar un determinado contrato y, en cambio, los criterios de adjudicación están directamente relacionados con el objeto del contrato.

e) Revisión de precios

El pliego de cláusulas administrativas del contrato del servicio integral de restauración (expediente *r*) no establece la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable al servicio de restauración de usuarios y empleados aunque la revisión de precios es un criterio objetivo que debe servir de base para la adjudicación.

f) Contabilización de los activos y pasivos generados a partir de un contrato

De acuerdo con los criterios de registro del Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones de la Generalidad de Cataluña, los activos se deben reconocer en el Balance cuando sea probable obtener a partir de ellos beneficios monetarios o sociales o rendimientos económicos en el futuro, y se debe reconocer simultáneamente un pasivo.

En cumplimiento de este criterio de registro y a tenor de los criterios de valoración del Plan, la FGS debería contabilizar la obra civil, las instalaciones y los equipamientos de la cocina, de la cafetería del público y del comedor del personal realizados por el adjudicatario del contrato del servicio integral de restauración (expediente *r*), por 5.948.389,00 €, en el inmovilizado material y en el correspondiente pasivo de Deudas a largo plazo.

Adicionalmente, cada año la FGS debe registrar las correcciones valorativas por el importe de la amortización acumulada y, si procede, el importe acumulado de las correcciones valorativas reconocidas.

2.6.4. Convenios con entidades públicas

La muestra seleccionada incluye a dos proveedores que pertenecen al sector público con quienes la FGS firmó convenios (véase el cuadro 38).

Cuadro 38. Convenios con entidades públicas

Concepto	Proveedor	Fecha del convenio	Volumen operaciones año 2009	Duración del convenio
Uso de una planta de hospitalización	Parque Sanitario Pere Virgili	31.01.2005	250.801,17	
Suministro de productos y servicios	Banco de Sangre y Tejidos	01.01.2008	4.980.233,87	2 años
Convenios con entidades públicas			5.231.035,04	

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los convenios y de los registros contables de la FGS.

El convenio entre la FGS y el Parque Sanitario Pere Virgili regula las relaciones de colaboración para la utilización de una planta y del conjunto de servicios conexos del parque sanitario para prestar la atención integral a pacientes de la FGS, mientras realizaba obras en su hospital.

El convenio de colaboración entre la FGS y el Banco de Sangre y Tejidos establece los pactos que regulan el suministro de los productos y servicios propios del Banco a la FGS, y las actividades que la FGS presta al Banco de Sangre y Tejidos.

3. HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el Juzgado de Instrucción número 22 de Barcelona admitió a trámite una denuncia penal formulada por C. P. El 10 de mayo de 2012 el juzgado incoó las diligencias previas 1938/2012-B, que se están tramitando de acuerdo con lo previsto en la Ley de enjuiciamiento criminal.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las cuentas anuales del ejercicio 2009 y la actividad de la FGS en las diferentes áreas de fiscalización, de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización, mencionados en el apartado 1.1, se formulan las observaciones y recomendaciones que se exponen a continuación.

4.1. OBSERVACIONES

En este apartado se incluyen las principales observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales de la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau correspondientes al ejercicio 2009.

I. Balance de situación

1) Reconocimiento de activos y pasivos

La FGS adquirió los sistemas de información del Departamento de Diagnóstico por la Imagen (PACS) mediante un contrato en la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra, sin que estos bienes constaran en el inmovilizado de la entidad (véase el apartado 2.6.2.d).

La obra civil, instalaciones y los equipamientos de la cocina, de la cafetería del público y del comedor del personal realizados por el adjudicatario del contrato por 5.948.389,00 € son activos que corresponden a la FGS y que tampoco constan en el activo inmovilizado de la entidad (véase el apartado 2.6.3.f).

De acuerdo con las normas de registro y valoración del Plan de contabilidad de las fundaciones, la FGS debería registrar estos activos teniendo en cuenta su naturaleza, es decir, el *software* de los sistemas de información (PACS) en el inmovilizado intangible, y los equipos de los PACS y la obra civil, las instalaciones y los equipamientos de la cocina, de la cafetería del público y del comedor del personal en el inmovilizado material, con contrapartida en el pasivo financiero.

Adicionalmente, cada año la FGS debe registrar las correcciones valorativas por importe de la amortización acumulada y, si procede, por deterioros.

2) Contabilización de los acuerdos de Gobierno y de los convenios por subvenciones

La fundación adoptó el criterio de registrar como inmovilizado financiero del activo no corriente del Balance las subvenciones del CatSalut comprometidas en el marco de acuerdos de Gobierno y del contrato programa 2007-2010, formalizadas para cubrir las necesidades de equilibrio patrimonial, con contrapartida en cuentas del patrimonio neto y del pasivo no corriente del balance, por 249.945.727,00 €.

Estas aportaciones y subvenciones deberían tener el carácter de no reintegrables y ser contabilizadas como un activo. En este sentido, en el ámbito de las administraciones públicas, uno de los condicionantes para considerar no reintegrable una aportación o subvención es la existencia de la dotación del crédito suficiente en los presupuestos de cada ejercicio de la entidad concedente.

Considerando que estas aportaciones corresponden a compromisos de financiación con vencimiento posterior al año 2010, cuyos presupuestos no habían estado dotados al 31 de diciembre de 2009 y que, por lo tanto, no tienen el carácter de no reintegrable, no deberían constar en el Balance del ejercicio 2009 (véanse los apartados 2.2.1.3 y 2.2.2.1).

II. Cuenta de resultados

3) Tarifas de la actividad sanitaria privada

En el año 2009 la FGS facturó los servicios prestados a la Fundació Puigvert con un 15,0% de descuento sobre las tarifas generales. La FGS aplica históricamente este descuento a dicha fundación por un acuerdo implícito sin que conste una aprobación explícita del Patronato (véase el apartado 2.3.1.b).

4) Indemnización por despido improcedente

Durante el ejercicio 2009 la FGS tramitó y proveyó una indemnización de 65.000 € por el despido improcedente de una trabajadora. El 19 de enero de 2010 la FGS y la trabajadora firmaron un acuerdo en el que la FGS reconocía la improcedencia del despido e indemnizaba a la trabajadora por dicho importe.

La Sindicatura considera que la FGS debería haber esperado la resolución de la demanda interpuesta ante el Juzgado de lo Social antes de abonar el importe a la trabajadora, e indemnizarla, si fuera el caso, de acuerdo con lo declarado en la sentencia firme (véase el apartado 2.2.2.4).

5) Gastos de personal

En el año 2009, un miembro del patronato, representante de la Generalidad de Cataluña, formaba parte de la plantilla de personal de la FGS con contrato de adjunto a gerencia, aunque el artículo 333.2.2 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, establece que las personas con funciones de dirección de fundaciones no pueden ser miembros del patronato de la fundación. Por lo tanto, esta relación laboral es contraria al ordenamiento jurídico vigente en aquella fecha (véase el apartado 2.3.4).

6) Presentación de las subvenciones para la financiación de los intereses

La FGS presenta las subvenciones traspasadas al resultado y vinculadas a la financiación de los intereses de las operaciones de financiación en el apartado del Resultado financiero de la Cuenta de resultados.

Sin embargo, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de las fundaciones utilizado por la FGS, las subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio, excepto las destina-

das a financiar las actividades, se deben presentar en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos tras pasados al resultado, del Resultado de explotación (véase el apartado 2.3.7).

III. Contratación

La Sindicatura considera que la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau es poder adjudicador Administración pública. No obstante, la Sindicatura considera que, vistos los argumentos expuestos en el apartado 2.6 de este informe, la fundación, en la contratación del ejercicio 2009, actuó considerándose poder adjudicador no Administración pública con la convicción fundamentada de actuar con ajuste a derecho. Por lo tanto, la fiscalización de la contratación administrativa y las observaciones que se derivan de esta están hechas con el criterio de considerar la fundación poder adjudicador no Administración pública.

7) Aplicación de la normativa contractual

En el periodo fiscalizado la FGS no disponía de una relación de las licitaciones efectuadas durante el ejercicio ni efectuó, de acuerdo con la LCSP, todas las contrataciones de obras, suministros y prestaciones de servicios, que debían seguir los procedimientos de la contratación administrativa.

8) Procedimientos de licitación

La FGS realizó obras en las salas de Santa Teresa y de Santa Rita y encargó veinticinco servicios a empresas externas mediante adjudicaciones directas por importes que superaban los umbrales comunitarios o por servicios de naturaleza recurrente, o por aplicación de cláusulas de prórrogas tácitas. En todos estos casos la FGS debería haber convocado procedimientos de licitación, de acuerdo con los preceptos de la LCSP (véanse los apartados 2.6.1 y 2.6.3.b).¹⁷

9) Encargo de gestión

El servicio de limpieza, desinfección y esterilización de la ropa está adjudicado, desde el año 1998, mediante un encargo de gestión, a una entidad de la que la FGS es socio minoritario desde el 8 de enero de 2008 junto con otras entidades con titularidad pública y privada.

La consideración de la entidad adjudicataria como medio propio de la FGS es contraria a lo determinado en el artículo 24.6 de la LCSP. Por lo tanto, la FGS debería promover un

17. Observación modificada a raíz de la alegación 4.1.8.a presentada por la fundación.

procedimiento de contratación a fin de licitar el servicio de limpieza, desinfección y esterilización de la ropa (véase el apartado 2.6.3.a).

10) Principios de publicidad y de concurrencia¹⁸

La FGS realizó la convocatoria de concurso y la publicidad del servicio integral de restauración y de explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos como un contrato de servicios, aunque el objeto del contrato responde a las características de los contratos de concesión de servicios públicos con ejecución de obras en tanto que el adjudicatario debe realizar una inversión en obras y equipamientos, cuyo coste se recupera con la explotación del servicio.

En la publicidad de la licitación únicamente se hizo constar como objeto el servicio integral de restauración sin hacer mención de la obligación del adjudicatario de construir la obra, ni de licitarlas con publicidad comunitaria para el caso de subcontratarlas.

Por otra parte, la FGS firmó una garantía para cubrir los riesgos de la financiación de la inversión contratada por el adjudicatario del servicio, sin que este hecho constara en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de la licitación.

Estos hechos vulneran los principios de publicidad y de concurrencia que deben regir la contratación administrativa, dado que otros hipotéticos contratistas habrían podido participar en la licitación si hubieran conocido que se trataba de una concesión de servicios públicos con ejecución de obras y por la existencia de una garantía para la financiación de la inversión (véase el apartado 2.6.3.c).

11) Importe de la licitación

La FGS no limitó el presupuesto máximo de gasto en la licitación de los sistemas de información de diagnóstico por la imagen, que debería ser el importe total estimado incluyendo el valor residual, tal como establece el artículo 76 de la LCSP (véase el apartado 2.6.2.a).¹⁹

12) Criterio de adjudicación

En la licitación del servicio integral de restauración, la FGS utilizó como criterio de adjudicación la valoración de la experiencia del contratista, es decir, utilizó un criterio de acreditación de solvencia profesional o técnica. De acuerdo con lo establecido en las directivas europeas, no se pueden utilizar los criterios para determinar la solvencia técnica de los

18. Observación modificada a raíz de la aceptación de la información aportada por la FGS en la alegación 4.1.10.

19. Observación modificada a raíz de la alegación 4.1.11.4 presentada por la fundación.

licitadores, enumerados en el artículo 17 del TRLCAP, como criterios de adjudicación, regulados por el artículo 86 del TRLCAP (véase el apartado 2.6.3.d).

13) Revisión de precios

El expediente del servicio integral de restauración no estableció ninguna fórmula o sistema de revisión de precios del servicio de restauración de pacientes y empleados, aunque la revisión de precios es un criterio objetivo que debe servir de base para la adjudicación (véase el apartado 2.6.3.e).

14) Garantía definitiva

La garantía definitiva que el adjudicatario debe depositar de un lote de suministros fue insuficiente y la del otro lote no constaba en el expediente (véase el apartado 2.6.2.c).

4.2. RECOMENDACIONES

Los hechos observados en la fiscalización llevan a hacer las siguientes recomendaciones:

1) Situación financiera de la entidad

A finales del ejercicio 2009 la FGS presentaba una situación económico-financiera desequilibrada, dado que el endeudamiento financiero era elevado, los Fondos propios eran negativos y el Fondo de maniobra también presentaba signo negativo.

Con respecto a los ingresos del año 2009, si bien se incrementaron en relación con los del año 2008, los gastos lo hicieron en mayor proporción. No obstante, el año 2009 fue un año de traspaso en el sentido de que se hizo el traslado al nuevo hospital, razón que puede justificar en parte un mayor gasto.

La Sindicatura considera que las instituciones presentes en el Patronato, así como la propia FGS, deberían adoptar las medidas necesarias para restablecer el equilibrio patrimonial y la sostenibilidad económica a largo plazo del hospital.

2) Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut

El CatSalut y la FGS firmaron las cláusulas adicionales al convenio y contratos suscritos para los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental, y de atención sociosanitaria a finales de 2009. Este retraso en la fijación de los importes contractuales provoca carencias en la planificación y la gestión de la actividad sanitaria que los hospitales concertados en general deben realizar.

La Sindicatura considera que el CatSalut debería establecer y firmar antes del comienzo del ejercicio económico, con el conjunto de entidades sanitarias concertadas, dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

3) Aplicación de la normativa contractual

La FGS tiene la obligación de seguir la normativa contable y, en particular, la contractual. La fiscalización de la contratación de 2009, por lo que se ha expuesto en el apartado 2.6, se ha hecho considerando la institución como un ente adjudicador no Administración pública. No obstante, la FGS debe adoptar las medidas necesarias para adaptar su organización y sus procedimientos contractuales a lo establecido en la normativa para las entidades del sector público que a efectos de la LCSP son consideradas administraciones públicas.

4) Valoración de la eficiencia del contrato de cobros de facturas por lesionados por accidente de tráfico

La FGS debería valorar la posibilidad de realizar directamente la gestión de los cobros a las compañías de seguros de accidentes de tráfico, y encargar a abogados especialistas únicamente la casuística conflictiva a fin de reducir los honorarios profesionales por este concepto (véase el apartado 2.2.1.4).

5) Servicio de limpieza de ropa

La FGS debería establecer un sistema de control interno sobre los kilogramos y/o unidades de ropa sucia entregada a la empresa encargada de la lavandería y sobre los kilogramos y/o unidades devueltos al hospital una vez lavados y validar el gasto del servicio.

Asimismo, sería conveniente que la FGS definiera indicadores que permitieran analizar la evolución del gasto y detectaran desviaciones con respecto a los valores estándares previamente establecidos, a fin de corregirlas puntualmente (véanse los apartados 2.3.2 y 2.6.3).

6) Contrato del servicio integral de restauración

El contrato del servicio integral de restauración, que incluyó la realización de las obras y equipamientos de la cocina, comedor y cafetería, está sujeto al cumplimiento del plan de viabilidad establecido en la oferta del adjudicatario y a los resultados que se obtengan anualmente. Así, en función de los resultados, se podrá optar por anticipar la amortización del crédito, o reducir los precios de los servicios u otras alternativas.

No obstante, el contrato no define de forma precisa el contenido de cada una de las partidas incluidas en la cuenta de explotación y de balance del proyecto.

La FGS debería acordar con la empresa adjudicataria un estado económico de seguimiento de la explotación del contrato que explicita la evolución del plan de viabilidad. Asimismo, la FGS debería validar y conformar este estado económico de forma periódica a fin de conocer puntualmente el balance del proyecto.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado en fecha 15 de octubre de 2012 al presidente del Patronato de la Fundació Gestió Sanitària del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau para el trámite de alegaciones. El representante legal de la fundación pidió una prórroga para presentar las alegaciones, quedando el plazo ampliado hasta el 7 de noviembre de 2012.

A continuación se transcriben²⁰ las alegaciones presentadas. La documentación anexa, a la que se refieren algunas de las alegaciones, no ha sido reproducida y se ha depositado en el Archivo de la Secretaría General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Sr. D. Andreu Morillas Antolín
Síndico
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido señor:

En relación con el proyecto de informe 32/2012-C de la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en su ejercicio 2009, emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, me complace adjuntar a la presente el escrito de alegaciones al mismo, elaborado dentro del plazo concedido al efecto.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

[Firma]

Xavier Corbella Virós
Director gerente

Barcelona, 7 de noviembre de 2012

20. Las alegaciones originales estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA AL PROYECTO DE INFORME 32/2012-C DE LA SINDICATURA DE CUENTAS, EJERCICIO 2009

ÍNDICE

- 2.2.1.4 Último párrafo “Prescripción de los derechos a cobrar”
- 4.1.1 Reconocimiento de Activos y Pasivos
- 4.1.2 Contabilización acuerdos de Gobierno y compromisos por subvenciones
- 4.1.3 Tarifas de la actividad sanitaria
- 4.1.4 Indemnización por despido improcedente
- 4.1.5 Gastos de personal
- 4.1.6 Presentación de las subvenciones para la financiación de los intereses
- 4.1.7 Aplicación de la normativa contractual
- 4.1.8 Procedimientos de licitación
- 4.1.9 Encargo de gestión
- 4.1.10 Principios de publicidad y concurrencia
- 4.1.11 Importe de la licitación y del contrato
- 4.1.12 Criterio de adjudicación
- 4.1.13 Revisión de precios
- 4.1.14 Garantía definitiva
- 4.2.1 Situación financiera de la entidad
- 4.2.2 Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut
- 4.2.3 Aplicación de la normativa contractual
- 4.2.4 Valoración de la eficiencia del contrato de cobros de facturas por lesionados por accidente de tráfico
- 4.2.5 Servicio de limpieza de ropa
- 4.2.6 Contrato del servicio integral de restauración
- Anexo 1. Procedimiento interno (resumen) de provisiones y cancelaciones de clientes y deudores
- Anexo 2. Cuadro Excel contratos licitados durante 2009
- Anexo 3. Dictamen que se emite en relación con varias cuestiones que afectan al funcionamiento de la FGS, de fecha 28 de julio de 2009

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 32/2012-C FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA DE L’HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU, EJERCICIO 2009

Las alegaciones se formulan y se estructuran a partir de las conclusiones del informe, ordenándose con la misma estructura y numeración:

- Alegaciones a las observaciones
- Alegaciones a las recomendaciones

No obstante, hay un aspecto que se menciona en el apartado 2 del Proyecto de informe (Fiscalización realizada) que, a pesar de no constar después en el contenido de las conclusiones, ni como observación ni como recomendación, pensamos que requiere de unas consideraciones por parte de la Fundació de Gestió Sanitària, de ahora en adelante denominada FGS o fundación.

Punto 2.2.1.4 último párrafo “Prescripción de los derechos a cobrar”

El proyecto de Informe dice que no se ha facilitado información sobre las actuaciones y procedimientos para reclamar a los deudores los importes de cobro que se dieron de baja por estar prescritos.

Tampoco ha obtenido información sobre cuáles de estos deudores se encontraba en la circunstancia de no tener recursos ni si la Fundació Privada Hospital hizo alguna aportación concreta en relación con este aspecto.

La fundación alega al respecto:

La FGS dio de baja a clientes provisionados como de dudoso cobro durante el año 2009, habiendo efectuado las reclamaciones de cantidad a los deudores. Toda la documentación que acredita los procedimientos seguidos para la gestión de cobro la podemos facilitar a la Sindicatura, y no se adjuntan por estar en soporte papel y ser muy extensa.

La fundación sí que realiza procedimientos para cobrar a los clientes por la actividad asistencial prestada que no se deriva del CatSalut:

- a) Disponía en 2009, y actualmente también, de un servicio externalizado de gestión de cobros y representación legal para los casos que terminan en reclamación judicial, que incluía a la fecha del informe (2009) también la gestión de cobros de todas las facturas de clientes de tráfico. Se tramitaban también a través de este gabinete otros clientes que mostraban dificultades en la liquidación de las facturas a partir de los siguientes criterios: facturas superiores a 3.000 euros, vencimiento expirado con más de 180 días, hechas la reclamación telefónica y dos reclamaciones escritas.

Uno de los aspectos más relevantes por la eficacia en el cobro es disponer de los datos necesarios para llegar al cliente. Uno de los motivos de la finalización del proceso por parte del servicio externalizado era constatar la imposibilidad de su obtención. Esto ha permitido mejorar, por nuestra parte, también el registro de datos del servicio de admisiones del hospital.

A la fecha actual, 2012, mantenemos este servicio de gestión de cobro exclusivamente para la representación legal en casos que requieren demanda. En el caso de tráfico, la gestión de cobro desde 2011 se ha internalizado, ya que UNESPA ha puesto en marcha un nuevo aplicativo para el seguimiento de las facturas digitalizadas hasta su liquidación, que facilita el servicio de cobro.

- b) Para el resto de las facturas (no tráfico, ni CatSalut), la FGS dispone de un procedimiento estandarizado de actuación por la gestión de cobro de las facturas, a través del lanzamiento de dos modelos de cartas de reclamación que se emiten automáticamente, la primera a partir de 45 días del vencimiento, y la segunda a partir de los 90 días, comunicando que se pone el expediente en manos de nuestro abogado.
- c) Disponía, también vigente actualmente, de un procedimiento interno para la generación de las Provisiones de insolvencias, que se generan en el aplicativo contable, una vez pasado un año del vencimiento (excepciones: entidades públicas que no se provisionan). Véase anexo 1 adjunto.

- d) Disponía también de un procedimiento interno para la cancelación de insolvencias definitivas, que se generan a los 6 años del vencimiento una vez que han pasado todos los procesos anteriormente explicados. Véase anexo 1 adjunto.
- e) En el año 2009 se materializó el acuerdo con la mutua PAMEM, para liquidar el saldo pendiente de pago acumulado a diciembre de 2008 por importe de 343.061,21 euros. Este acuerdo supuso cobrar la totalidad de la deuda, después de condonar un importe de 43.075,05 euros, condonación que originó la baja. A diciembre de 2009 el PAMEM había liquidado en la FGS la totalidad de la diferencia pendiente.

Por otra parte, la FGS, dado que la sanidad en 2009 era un servicio público y generalizado a todos los ciudadanos, acreditaba, respecto a la persona asistida, sus datos personales y se la asistía. En ningún caso se identificaba si disponía o no de recursos económicos.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES - OBSERVACIONES

Punto 4.1.1 Reconocimiento de Activos y Pasivos

El informe de la Sindicatura dice que la fundación debería registrar contablemente los siguientes activos:

- a) *PACS (sistemas de información) del Servicio de Diagnóstico por la imagen adquirido en modalidad de arrendamiento financiero.*
- b) *Instalaciones y equipamientos de la cocina, cafetería de público y comedor laboral.*

La fundación alega al respecto:

1. En cuanto a los PACS, los valores de los activos cedidos en uso no estaban registrados en el Balance a diciembre de 2009; pero sí que han quedado registrados en el Balance de la fundación desde enero de 2010, como Inmovilizado en el Activo y en el Pasivo como cesión de uso, por un importe de 719.000 euros.

La fundación entiende, no obstante, que la operación no responde jurídicamente a un arrendamiento financiero, ya que no consta en el contrato ni la tabla de amortización de los equipos, ni gasto financiero asociado ni se concreta el valor residual.

2. En cuanto a las instalaciones y equipamientos de la cocina, cafetería de público y comedor laboral, se reconoce la recomendación de la Sindicatura y se registrarán en el Activo del Balance en este año 2012.

Punto 4.1.2 Contabilización acuerdos de Gobierno y compromisos por subvenciones

El proyecto de informe dice que las aportaciones y subvenciones derivadas del Acuerdo de Gobierno recogido en el Contrato programa 2007-2010 formalizado con la Generalidad de Cataluña, y que tienen vencimiento superior a 2010 y que no han sido dotadas presupuestariamente, no deberían constar en el balance, ya que no se pueden considerar subvenciones no reintegrables.

La fundación alega al respecto:

La FGS da validez a las plurianualidades que se derivan de las aportaciones y subvenciones del Acuerdo de Gobierno de 2007, aunque no estén dotadas presupuestariamente. Por este motivo las considera no reintegrables y las registra en el Balance por su totalidad, proporcionando una imagen fiel del patrimonio de la fundación.

Este criterio se hace constar y queda explicado en las Cuentas anuales de la fundación.

Punto 4.1.3 Tarifas de la actividad sanitaria

El proyecto de Informe dice que la FGS aplica históricamente a la Fundació Puigvert un 15% de descuento sobre las tarifas, sin que para 2009 conste un acuerdo de Patronato explícito.

La fundación alega al respecto:

La Fundació Puigvert, ubicada en el recinto Sant Pau, es el Servicio de Urología, Nefrología y Andrología del Hospital Sant Pau desde su creación, siendo complementarios los servicios asistenciales que prestan ambas fundaciones desde la perspectiva de ordenación de la actividad asistencial en el territorio.

Desde esta perspectiva, las relaciones de actividad entre las dos fundaciones se han considerado siempre estratégicas y a potenciar. Tal como hace constar la Sindicatura, históricamente se ha aplicado en general un descuento del 15% sobre las tarifas de actividad prestada a la Fundació Puigvert. Responde a la consolidación manifiesta de una relación de actividad y de complementariedad que viene de lejos.

Punto 4.1.4 Indemnización por despido improcedente

La Sindicatura considera que la FGS no debería haber esperado a la resolución de la demanda interpuesta antes de abonar un importe a la trabajadora e indemnizarla, si fuera el caso, de acuerdo con la sentencia firme.

La fundación alega al respecto:

El procedimiento seguido en el caso del acuerdo con la trabajadora sigue lo establecido en la Ley de jurisdicción social, ya que la demandante interpone una acción mediante un procedimiento judicial inadecuado, recibe una sentencia en contra, y entonces reacciona interponiendo la pertinente demanda ajustada a derecho y en la que solicita una cantidad mínima de 225.000 euros y una máxima de 429.000 euros.

El caso se estudia exhaustivamente ya que existe un riesgo elevado de ser condenados dado que el hospital en los años 2000-2009 ha tenido varios cambios de dirección sin que en ninguno de ellos se optara a readmitirla con el cargo que ocupaba.

De acuerdo con la legislación laboral aplicable a la FGS en el año 2009 se optó por acordar una indemnización de 65.000 euros, por el no reingreso de la persona, y así

evitar un riesgo valorado en las cantidades antes mencionadas. Es un pacto que significaba que al hospital de Sant Pau le costaba el despido un total de 65.000 euros, que en función de los 28 años trabajados suponía una indemnización inferior a los 20 días por año de servicio, que en caso de una hipotética resolución judicial y vistos los años trabajados se podría convertir en 45 días por año de servicio, y el importe habría sido muy superior.

Punto 4.1.5 Gastos de personal

La Sindicatura considera contrario al ordenamiento jurídico vigente en aquella fecha que un miembro del Patronato formara parte de la plantilla de personal y tuviera una relación laboral retribuida.

La fundación alega al respecto:

A fin de fundamentar jurídicamente la alegación, se analiza la normativa de fundaciones sobre la retribución de los patrones, en referencia al caso del patrón vinculado a la FGS mediante contrato laboral de gerente adjunto (desde el 15/01/01 hasta el 14/04/11), y dentro de este periodo, ostentó el cargo de patrón de la FGS (desde el 25/03/04 hasta el 08/06/10).

Seguidamente, distinguiremos entre las dos legislaciones que nos afectan, de las cuales destacamos lo siguiente:

- **Ley 5/2001, de 2 de mayo, de fundaciones (en vigor hasta 1/05/08):**

El artículo 23, referente a la retribución, establece que los miembros del patronato que cumplen tareas de dirección, de gerencia o de administración pueden ser retribuidos por el ejercicio de estas actividades en el marco de una relación contractual, incluidas las de carácter laboral. En virtud del artículo anterior y hasta el 2/05/08 en que entra en vigor la nueva ley, la retribución del patrón, fruto de la relación contractual antes mencionada, no era incompatible con el cargo de patrón en el Patronato de la FGS, y por lo tanto estaba totalmente amparada legalmente y no genera ningún tipo de problemática.

- **Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas (en vigor a partir del 2/05/08):**

El artículo 332-10, sobre la gratuidad de los cargos de los patrones, puntualiza que las fundaciones en las que concurran las circunstancias a las que hace referencia el artículo 332-2.1 (circunstancias que cumple la FGS) no pueden tener ningún tipo de relación laboral o profesional retribuida.

No obstante, hay que hacer mención al régimen transitorio de tres años establecido en la disposición transitoria primera de la ley, el cual, según criterio del Protectorado, fruto de la consulta hecha por la Coordinadora Catalana de Fundaciones de fecha 31.07.2008 que se adjunta a la presente y que se debe interpretar en el siguiente sentido:

Las fundaciones en que concurran las circunstancias a las que hace referencia el artículo 332-2.1, este Protectorado interpreta que el plazo transitorio de

tres años establecido en la disposición transitoria primera del Libro Tercero es de aplicación a las prescripciones que establece el artículo 332-2.2, con respecto al deber legal de separar las funciones de gobierno y de gestión, y que también es de aplicación dicho régimen transitorio con respecto a las prescripciones del artículo 332-10.2, relativas a la prohibición de que los patronos de las fundaciones en que concurran las circunstancias a las que hace referencia el artículo 332-2.1 no podrán tener ningún tipo de relación laboral o profesional retribuida con la fundación.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la presente Ley entra en vigor el 2 de agosto de 2008 y, por lo tanto, el régimen transitorio de tres años de adaptación de las fundaciones dispone de un plazo de hasta el 1 de agosto de 2011, fecha en la que el patrón ya no ostentaba el cargo de patrón, desde hacía más de un año.

En conclusión, la retribución fruto de la relación contractual laboral, entre la FGS y el patrón no afecta a ningún precepto de la Ley 5/2001, normativa aplicable hasta el 1 de agosto de 2008. Con respecto al periodo comprendido desde el día 2 de agosto de 2008 en que entra en vigor la Ley 4/2008 y el 8/06/2010 en que deja el cargo, la retribución del patrón se encuentra amparada por el régimen transitorio de tres años establecidos por la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008.

Punto 4.1.6 Presentación de las subvenciones para la financiación de los intereses

La Sindicatura considera, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de fundaciones, que las subvenciones que se reciben para la financiación de intereses vinculados a operaciones de financiación se deben recoger como subvenciones de explotación y no en el apartado del resultado financiero.

La fundación alega al respecto:

Las subvenciones que se reciben en concepto de intereses se registran como ingresos financieros para correlacionarlos en su destino, que es el compromiso asumido de sufragar el gasto financiero.

La fundación considera que de esta manera se evita que quede desvirtuado el resultado de explotación y el resultado financiero de la fundación.

Punto 4.1.7 Aplicación de la normativa contractual

La Sindicatura dice que la FGS no disponía de una relación de licitaciones efectuadas ni todas las contrataciones se hicieron de acuerdo con la LCSP.

La fundación alega al respecto:

En relación con el primer apartado; “la FGS no disponía de una relación de las licitaciones efectuadas” debemos decir que se entregó a la Sindicatura un cuadro en formato Excel de las licitaciones efectuadas durante el periodo 2009, en el que se identifican, entre otros aspectos, el nombre del contrato, el presupuesto de licitación,

la fecha de adjudicación provisional y definitiva, el importe de la adjudicación y el adjudicatario. Se adjunta como anexo 2 del presente informe dicho cuadro.

Respecto al segundo apartado *“ni efectuó de acuerdo con la LCSP la totalidad de contrataciones de obras, suministro y prestaciones de servicios, que debían seguir los procedimientos de la contratación administrativa”*, dado que entendemos que esta afirmación se pone en relación con otros puntos del informe de la Sindicatura, puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3, se contestará dentro de la alegación que corresponde a cada uno de estos apartados.

Punto 4.1.8 Procedimientos de licitación

La Sindicatura dice que las obras de Santa Teresa y Santa Rita se hicieron por adjudicación directa, no de acuerdo con la LCSP.

La fundación alega al respecto:

Consideramos incorrecto que la Sindicatura tome como criterio para determinar que la totalidad de las obras de Santa Rita y Santa Teresa se deberían haber adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, el hecho de que hayan sido adjudicadas al mismo proveedor. Y esto, dado que, de acuerdo con lo establecido por los diferentes informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (véase en este sentido, informe 69/2008, de 9 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Estatal y el informe 57/2009 y la Junta de Contratación de Andalucía), si la LCSP admite que el objeto del contrato se pueda fraccionar y dividir en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí mismas una unidad funcional, con más razón se deberá admitir que sean objeto de contratación separada dos prestaciones que no forman parte de otras y que constituyen por sí mismas una unidad.

Visto esto, y en atención a que las obras menores que se realizaron querían dar respuesta a necesidades muy concretas dentro de los diferentes espacios en los que se ejecutaban y visto que no se persigue agrupar artificialmente en un solo contrato prestaciones de diferente o idéntica naturaleza dos prestaciones que no forman parte de otras y que constituyen por sí mismas una unidad, podemos concluir que las obras relativas a climatización e instalaciones de datos tienen una entidad propia diferente a las obras de reforma y que, por lo tanto, se pueden contratar mediante un contrato menor en atención a su importe

Visto esto, se solicita a la Sindicatura que reconsidere la afirmación que hace en la conclusión 4.8, relativa a las obras de los pabellones de Santa Teresa y Santa Rita.

Respecto a los expedientes que salen consignados en los puntos 2.6.2 y 2.6.3, se pueden dividir en dos categorías;

1. Contratos que han sido licitados por la FGS o son adjudicaciones directas por razones de exclusividad técnica (expedientes o/r, por ejemplo). O derivan de licitaciones hechas por terceros a los que la FGS está adherida. Dentro de este apartado, queremos hacer mención, en concreto, del expediente Z (Confide Corredu-

ría de Seguros), al que se le imputa un gasto de 514.824,67 euros, cuando esta cantidad ha sido abonada en concepto de pago de las pólizas de las que él es el corredor, suponiendo casi el total de esta cifra la prima de la póliza de responsabilidad civil contratada por el CATSALUT y obligatoria para todos los hospitales que pertenecen a la Red Hospitalaria de Utilidad Pública (XHUP). Finalmente, otros contratos por la naturaleza de los datos que debían tratar (de carácter confidencial) y su corto plazo de ejecución, se adjudicaron directamente, (caso de los expedientes p, s, t, u, v, x), sin que estén vigentes en la fecha actual.

2. Desde 2010 se ha iniciado la regularización de todos los contratos que buscan satisfacer necesidades de la FGS, tanto de los contratos de servicios, expedientes, entre otros, d, e, k, m, n (que actualmente ya se han adjudicado y/o se encuentran en proceso de licitación), como de suministro (con un volumen de licitación a lo largo de 2010, de 89 millones euros –incluye la licitación de farmacia y consumibles–, y aproximadamente 9 millones de euros en 2011 –la mayoría de estos contratos tienen un plazo de ejecución de dos años).

Por lo tanto, queremos hacer constar que a fecha de hoy, la FGS trabaja activamente en el proceso de regularizar todos sus contratos.

Punto 4.1.9 Encargo de gestión

La Sindicatura argumenta que no se puede considerar medio propio la AIE Interhospitalia-2, adjudicataria desde 1998 del servicio de limpieza y esterilización de ropa; por ser contrario a lo determinado en el artículo 24.6 de la LCSP, y que se debería promover un nuevo procedimiento de contratación.

La fundación alega al respecto:

Primero. -De acuerdo con el artículo 24.6 de la LCSP, los medios propios y servicios técnicos deberán reunir cuatro requisitos;

1. Un **control sobre el medio** por parte de los poderes adjudicadores análogo al que pueda ejercer sobre sus propios medios, que se presume cuando puedan asignar encargos de gestión que sean de obligado cumplimiento para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el poder adjudicador y cuya retribución se fije por tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.
2. La **realización de la parte esencial** de su **actividad** con los poderes adjudicadores.
3. **Si se trata de sociedades**, la **totalidad** de su capital será de **titularidad pública**; sin exigir, a pesar de ello, que esta titularidad corresponda a una única entidad pública. Esto permite la participación conjunta de entidades públicas.
4. El **reconocimiento expreso** de la condición de **medio propio y servicio técnico** por la norma que las crea o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades en relación con las que tienen esta condición y precisar el régimen de los encargos que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contrato.

Segundo. - En relación con esto, las características, principales, que definen a Interhospitalia son;

1. **La agrupación se regirá por la Asamblea de Socios, de la que la FGS forma parte, y estará administrada y representada por el Órgano de Administración formado por dos o tres administradores solidarios.**
2. Su **finalidad** es la de facilitar el **desarrollo** y mejorar los resultados **de la actividad de sus socios y tendrá por objeto la prestación de servicios de limpieza**, desinfección y esterilización de inmuebles, ropa de todo tipo, útiles y utensilios propios de las actividades de entidades prestamistas de servicios asistenciales, **constituyendo esto una actividad auxiliar a la desarrollada por sus socios.**
3. Tiene un carácter instrumental respecto a sus socios, vista su finalidad y en atención al preámbulo y artículos 2 y 3 de la Ley 12/1991, de agrupaciones de interés económico.

En atención a los puntos precedentes, la FGS había considerado hasta ahora que la AIE reunía los requisitos para ser considerada un medio propio suyo. Sin embargo y en atención al informe elaborado por la Sindicatura de Cuentas, la FGS analizará en profundidad si el vínculo que mantiene con la AIE se puede considerar incardinado dentro del artículo 24.6 y, en caso contrario, procederá a tomar las medidas más adecuadas para corregir la situación.

Punto 4.1.10 Principios de publicidad y concurrencia

La Sindicatura considera que se ha vulnerado los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de licitación del servicio integral de restauración por 2 motivos:

- a) Porque se licitó como un servicio, cuando el contrato responde a las características de concesión de obras*
- b) Porque se facilitó una garantía para cubrir los riesgos de financiación de la inversión sin haber sido informado en el pliego de condiciones.*

La fundación alega al respecto del motivo a):

La finalidad de la presente alegación se dar respuesta a la conclusión presentada por la Sindicatura y que viene dada por lo expuesto en el apartado c) del punto 2.6.3 de su informe.

Así, en tanto que el contrato responde a las características de un contrato de concesión de obras de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP, debemos decir que;

Primero.- Para clasificar el contrato deberemos analizar su objeto.

En el presente supuesto, la cláusula segunda del PCAP que lleva por título "objeto del contrato" dice lo siguiente;

"El contrato tiene por objeto la prestación integral del servicio de restauración, tanto a la parte de asistencia, como de personal y de público, con oferta comercial

incorporada. Y la explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (vending) del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.”

Y se estableció así, dado que la necesidad que se buscaba satisfacer era la externalización del servicio de restauración, tal como se hace constar en la cláusula primera del pliego de condiciones técnicas, en cuanto dice; *“El presente contrato tendrá como objetivos específicos la prestación del servicio integral de restauración, el mantenimiento y la mejora integral de la cocina, de las formas de cocinar, de la manipulación de los alimentos, de la selección de los mismos, etc.*

Visto esto, podemos afirmar que;

1. **El objeto del contrato es el servicio de restauración** (externalización del servicio) que requiere de la construcción de la cocina, no la ejecución de una obra en la que se pacta que su pago se haga mediante la explotación del servicio.
2. Que **la obra** tiene un carácter totalmente **accesorio** respecto al servicio que se trata de satisfacer.
3. Que el **servicio** tiene una **entidad económica muy superior respecto a la obra** accesoria que lo acompaña (véase argumentación segunda).

Este mismo proceso de análisis de la clasificación de un contrato que contiene prestaciones relativas a la prestación de un servicio de hostelería que lleva aparejado la ejecución de la obra es el que realizó la Junta de Contratación Administrativa Estatal en su **informe 49/09, de 26 de febrero de 2010, en el que llega exactamente a la misma conclusión que la anteriormente reproducida.**

Segundo.- Si analizamos el valor económico de este contrato podemos ver;

1. Que en el Pliego de cláusulas que regula el presente contrato, el valor del servicio se calculó en 4.388.918 euros para el ejercicio 2009, con un plazo de ejecución de cinco años, mientras que el licitador debía valorar la obra con un precio máximo de 5.600.000 euros.
2. Que el valor total del servicio de restauración, es decir, el valor sobre el que el licitador hizo los cálculos para poder determinar si su oferta era viable, se debe calcular poniendo en relación el valor estimado del año 2009 por la duración total del contrato (5 años).
3. Que, por lo tanto, la prestación que tenía más relevancia a nivel económico dentro de este contrato es el servicio de restauración y no las obras de ejecución de la cocina, dado que, en caso contrario, ninguna empresa hubiera presentado oferta a la licitación al ser totalmente inviable recuperar la inversión realizada.
4. Que este mismo ejercicio de determinar cuáles de las dos prestaciones tiene más importancia a nivel económico (recordamos; relacionando valor estimado del contrato por la totalidad de vida del mismo) es el que **aplicó la Junta de Contratación Administrativa en su informe 25/01 de 30 de enero** que lleva por título “calificación de un contrato cuyo objeto es la construcción y explotación de una obra

pública y régimen de financiación del mismo”, llegando a la misma conclusión a la indicada en los puntos anteriores y concluyendo que el **contrato debe clasificarse como “mixta” y que la prestación económica que prevalece es la del servicio.**

Visto esto, **podemos concluir que**, tanto si analizamos el objeto del contrato como si atendemos a su valor económico, **el contrato no puede ser clasificado como de concepción de obra pública** y, por lo tanto, la licitación se hizo de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP y según el procedimiento adecuado.

La fundación alega al respecto del motivo b):

1.- Dado que el principio de concurrencia exige el establecimiento de un sistema que permita seleccionar al contratista con base en los principios de igualdad y no discriminación.

2.- Que en el Pliego de bases no se vetaba expresamente la posibilidad de que la FGS pudiera formalizar este tipo de garantía.

3.- Que el contenido del pliego era conocido por todos los licitadores y a todos ellos se les dio la posibilidad de hacer las preguntas que consideraran adecuadas a fin de confeccionar su oferta.

Visto esto, podemos afirmar que el hecho de incluir o no esta garantía en el pliego no hubiera modificado el número de licitadores o hubiera permitido seleccionar otra oferta.

De acuerdo con esto, la FGS entendió que facilitar una garantía al adjudicatario -aun considerando que la misma no perjudicaba sus intereses (dado que, en el caso de tenerse que aplicar la garantía, sería en el marco de una rescisión del contrato con el adjudicatario; lo que originaría un nuevo proceso de adjudicación, trasladándose la inversión pendiente como una condición de financiación en el nuevo proceso de adjudicación)-, no iba en contra de lo que se había determinado en el pliego y que, por lo tanto, no vulnera el principio de concurrencia.

Vistos los puntos precedentes, se concluye que el contrato se licitó de acuerdo con el procedimiento adecuado y respetando los principios de publicidad y concurrencia recogidos en el TRLCAP.

4.1.11 Importe de la licitación y del contrato

La Sindicatura considera que la FGS no limitó el presupuesto máximo de gasto en la licitación de los sistemas de información de diagnóstico por imagen.

La fundación alega al respecto:

Esta alegación se hace en respuesta a la conclusión 4.1.11 y al punto 2.6.2 del informe de Sindicatura.

Respecto a que no se limitó el presupuesto máximo de gasto en la licitación, debemos manifestar lo siguiente;

1. Respecto a cómo se calcula el valor estimado del contrato;

1.1. El artículo 76.1 de la LCSP establece que;

A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso concreto que nos ocupa el contrato establece el pago de los sistemas de información (PACS) por uso, mediante el abono del precio unitario de cada estudio de imagen, por lo tanto, el valor estimado del contrato será el resultado de multiplicar la actividad prevista (número de imágenes) por el precio unitario, y el resultado obtenido por el plazo de ejecución.

1.2. El Pliego de cláusulas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas contienen toda la información necesaria para calcular el valor estimado del contrato (recordemos; precio unitario de cada imagen, la actividad prevista y el plazo total de ejecución).

2. Función del artículo 76 de la LCSP;

El valor estimado definido en el artículo 76 de la LCSP se utiliza, primordialmente, como referencia para determinar la sujeción del contrato a regulación armonizada, y en atención a esto, aplicar las normas establecidas en el artículo 174 de la LCSP, que regula la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada por los poderes adjudicadores no Administración pública.

En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva en su informe 28/09, de 1 de febrero, en el que se dice;

*(...) La correcta interpretación de la **función** que desempeñan los dos preceptos citados A este respecto, debe tenerse en cuenta que el **artículo 76** de la Ley de Contratos del Sector Público tiene su origen directo en el artículo 9 de la Directiva 2004/18/CE que tiene por objeto establecer método para calcular el valor estimado de los contratos públicos, de los acuerdos marco y de los sistemas dinámicos de adquisición, a efectos de **determinar los que se encuentran por encima de los umbrales que determinan la aplicación de sus normas**. Por ello se explica que se halle incluido en el Capítulo II, Sección Primera, que se denomina, precisamente, "Umbrales". Por consiguiente, los preceptos del artículo 76 han de ser entendidos siempre en relación con esta funcionalidad y no extenderlos más allá de lo que resulte razonable en función de esta circunstancia.*

3. Tramitación de la licitación

La licitación se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la LCSP, que regula la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Visto esto, y aun considerando que ninguno de los licitadores presentó alegaciones al Pliego de cláusulas administrativas ni al Pliego de prescripciones técnicas

y que a la FGS no le es de aplicación el título I del capítulo I del libro II de la LCSP, relativo a la preparación de contratos por las administraciones públicas, en el que se incluye la aprobación del gasto presupuestario, **podemos concluir que se acredita que los datos que figuran en la licitación permiten calcular el valor estimado del contrato y que, este, se licitó de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la LCSP**, relativo a los contratos sujetos a regulación armonizada.

4. Respecto a la formalización del contrato.

Por otra parte, con respecto al apartado b) del punto 2.6.2, que lleva por título “*plazo de formalización del contrato*”, y en el que se afirma que el contrato no se firmó de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, decir que el artículo 174 de la LCSP (actual artículo 190 del TRLCSP) establece en relación con los poderes adjudicadores no Administración pública;

1. La adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se registrará por las normas establecidas en el Capítulo anterior con las siguientes adaptaciones:

a) No serán de aplicación las normas establecidas en el segundo párrafo del apartado 2 del Artículo 134 sobre intervención del comité de expertos para la valoración de criterios subjetivos, en los apartados 1 y 2 del Artículo 136 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, en el Artículo 140 sobre formalización de los contratos, en el Artículo 144 sobre examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación, y en el Artículo 156 sobre los supuestos en que es posible acudir a un procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos.

Por lo tanto, no es de aplicación a la FGS el plazo establecido en dicho artículo 140 de la LCSP.

Punto 4.1.12 Criterio de adjudicación

La Sindicatura considera, respecto a la adjudicación del servicio integral de restauración, que la valoración de la experiencia del contratista es un criterio de acreditación de solvencia profesional o técnica, y por lo tanto no correspondía utilizarla como criterio de adjudicación, tal como determinan las directivas europeas y se regula en el TRLCSP.

La fundación alega al respecto:

La fundación es consciente de que, tal como se deriva de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CE, en concreto a raíz de la sentencia conocida como Beentjes, de fecha 20 de septiembre de 1988, y de los numerosos informes que la Junta Consultiva de Contratación ha emitido al respecto, se debe considerar la experiencia del contratista como un requisito de solvencia y no como un criterio de adjudicación.

Visto esto, en el proceso de regularización de los contratos que se inició en el año 2010 ha suprimido de sus pliegos la experiencia como criterio de valoración.

A pesar de ello, quieren hacer patente que, en el caso concreto;

1. En el momento de la licitación del contrato de restauración, vistas las características del mismo (responsabilidad ante los usuarios), se quiso hacer inciso en la experiencia del adjudicatario a fin de asegurar la calidad del servicio.
2. Que la proporción que representa la puntuación de este criterio respecto al total (un 10%) es mínima.
3. Que las dos empresas que se presentaron a la licitación obtuvieron en este apartado la siguiente puntuación: ARCASA; 10 puntos de un total de 88, COEMCO; 8 puntos de un total de 47,7, con lo que se acredita que, en la práctica, no decantó la adjudicación hacia una u otra empresa.

Visto esto, se puede concluir que la decisión de incluir este criterio;

1. Vino motivada por la voluntad de proteger al usuario final, especialmente, la de la parte asistencial.
2. Que a efectos prácticos no tuvo ninguna relevancia en el momento de la adjudicación, visto que las puntuaciones obtenidas en este punto estaban muy equiparadas, derivando las diferencias de puntuación a la aplicación de los demás criterios.

Punto 4.1.13 Revisión de precios

El expediente del servicio integral de restauración no estableció ninguna fórmula o sistema de revisión de precios, aunque la revisión de precios es un criterio objetivo que debe servir de base para la adjudicación.

La fundación alega al respecto:

El artículo 86 del TRLCAP que lleva por título “*Criterios para la adjudicación del concurso*” establece lo siguiente;

1. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, tales como el precio, la fórmula de revisión, en su caso, el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización, la calidad, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la posibilidad de repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes, de conformidad a los cuales el órgano de contratación acordará aquélla.

Visto el redactado de este artículo podemos afirmar que;

1. El artículo 86 del TRLCAP enumera un listado de posibles criterios de valoración que se caracteriza por;
 - > No es exhaustivo (se podrían incluir otros criterios)
 - > No es obligatorio utilizar todos los criterios enumerados
 - > La determinación de los criterios y su ponderación es una competencia exclusiva del órgano de contratación

Consultar en este sentido el informe 3/2007 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, en cuanto dice; “al establecimiento de criterios de adjudicación relativos a mejoras técnicas y su baremación, a que se refieren las Recomendaciones que se anexan al borrador de Resolución, pues siendo su determinación y ponderación una competencia exclusiva de los órganos de contratación, a ejercer en cada procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta las peculiaridades y condiciones específicas de cada contrato (artículo 86 del TRLCAP)”, o la Junta Consultiva de Andalucía, informe 3/2007, de 1 de marzo, que se expresa así; “El artículo 86 del TRLCAP relaciona, a título de ejemplo, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en los concursos, que se incluirán en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.”

2. Legalmente los criterios deberían tener, en vista de dicho artículo, las siguientes características;

- > Deben ser objetivos
- > Deben figurar en el Pliego de cláusulas administrativas particulares
- > Se deben indicar por orden decreciente de importancia

Dicho esto, podemos concluir que no era obligatorio incluir el criterio de revisión de precios dentro del PCAP que regula la licitación.

Punto 4.1.14 Garantía definitiva

La garantía definitiva a depositar por el adjudicatario en los 2 lotes de suministro de diagnóstico por la imagen fue insuficiente en un lote y no realizada en el otro lote.

Respecto a los dos lotes; si bien es cierto que como se dice en el proyecto de informe de la Sindicatura en el pliego de estos contratos se preveía la constitución de garantía definitiva, se debe tener en cuenta que la constitución de este tipo de garantías es potestativa en relación con los contratos que llevan a cabo las entidades que no tienen la consideración de Administración pública, en virtud de lo previsto en el artículo 92 de la LCSP (actual artículo 107 del TRLCSP).

Derivado de esto, respecto al Lote 1 se consideró que la garantía exigida en el PCAP era excesivamente onerosa y, visto esto, se redujo su importe. Respecto al Lote 2 y dada la tipología de contrato de suministro y el plazo de entrega que era muy corto se consideró que no era necesaria la constitución de la garantía definitiva, aunque asumimos que se debería haber emitido el correspondiente informe en lo que se argumentara la exención de la garantía definitiva en este caso en el que su constitución se previó en el pliego.

ALEGACIONES RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES

Punto 4.2.1 Situación financiera de la entidad

La Sindicatura considera que las instituciones presentes en el Patronato, así como la propia FGS, deberían adoptar medidas necesarias para restablecer el equilibrio patrimonial y la sostenibilidad económica a largo plazo del hospital.

La fundación alega al respecto:

Por un lado, el Patronato de la fundación ha adoptado varios acuerdos:

- a) En relación con medidas de ahorro a impulsar e implementar para reducir costes y optimizar ingresos, durante 2010 y 2011.
- b) Durante 2012 ha aprobado las líneas estratégicas de un Plan de empresa y de viabilidad que contempla 3 fases:
 - Una primera fase de recuperación del equilibrio económico, que debe suponer la adecuación de la estructura de gastos a la estructura de ingresos. Esta fase, que se prevé alcanzar en diciembre de 2013, evitará que empeore el patrimonio neto de la fundación.
 - Una segunda fase que debe consolidar la competitividad organizativa al nivel de actividad, recursos, costes e ingresos.
 - Una tercera fase de crecimiento, a través de la materialización e incorporación de otras fuentes de ingresos.

Esta fase es la que permitirá el inicio de la recuperación del patrimonio neto de la fundación.

Por otra parte, la Generalidad ha constituido una Comisión de Control de Gestión, integrada por miembros del Departamento de Salud y miembros del Departamento de Economía y Conocimiento, como medida excepcional de seguimiento y de control de la FGS, por resolución de ambos departamentos el 12 de marzo de 2012, requiriendo a la FGS la formulación de un plan económico-financiero que restablezca el equilibrio patrimonial.

A la fecha de la formulación de estas alegaciones la FGS ha participado en dos reuniones de dicha comisión de control.

Punto 4.2.2 Firma de las cláusulas adicionales del concierto con el CatSalut

La Sindicatura considera que el CatSalut debería establecer y firmar las cláusulas con anterioridad al principio del ejercicio económico, sujetas a posibles regularizaciones.

La fundación alega al respecto:

Esta es una recomendación que no está al alcance directo de la FGS.

Punto 4.2.3 Aplicación de la normativa contractual

La Sindicatura ha realizado su fiscalización de la contratación de 2009 considerando la institución como un ente adjudicador no Administración pública. No obstante, la FGS deberá adaptar su organización y procedimientos contractuales a lo establecido en la normativa para las entidades del sector público que a los efectos de la LCSP son consideradas como administraciones públicas.

La fundación alega al respecto:

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 3/2009, de 28 de mayo, que lleva por título “ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público” deja constancia, dentro del apartado que destina a analizar el concepto de sector público y a su alcance en relación con la Generalidad de Cataluña que, en todo caso, **la determinación del nivel de sujeción a LCSP debe ser objeto de análisis e interpretación individualizada.**

La FGS ya llevó a cabo este análisis individualizado y a tal efecto adjuntamos al presente escrito como **anexo núm. 3 el dictamen realizado por el Dr. Joaquín Tornos Mas, Abogado y Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona en fecha 28 de julio de 2009**, en el que, analizado entre otras consideraciones dicho informe 3/2009, de 28 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se concluye que la FGS no puede ser considerada Administración pública al no poder ser incluida dentro de ninguna de las categorías establecidas en el artículo 3.2. del TRLCSP (véase página 33 del informe, en el que, vistas todas las consideraciones que se recogen en el escrito, se afirma que la FGS no se puede considerar integrada dentro del apartado segundo del artículo tercero de la LCSP, dado que, en ningún caso puede ser catalogada como una entidad de derecho público, al encontrarnos ante una entidad fundacional, constituida y regulada por la normativa específica de los entes fundacionales, tratándose, por lo tanto, de una fundación privada que se regula esencialmente por normas de derecho privado).

Por otra parte, también se argumentan, exhaustivamente, los motivos por los que esta fundación debe ser catalogada como un poder adjudicador no Administración pública al encontrarse integrada dentro de la letra b) del artículo 3.3 del TRLCSP (véase en este sentido el punto cuarto del informe del Dr. Tornos).

Expuesto lo anterior, y de acuerdo con los fundamentados razonamientos que se recogen en el dictamen emitido por el Dr. Joaquín Tornos Mas, **esta fundación interpreta que debe ser considerada como un poder adjudicador no Administración pública al incluirse dentro de la categoría de entidades establecida en el artículo 3.3.b) del TRLCSP**, y por este motivo debe ser este el nivel de sujeción al que se deben someter las contrataciones que ha llevado a cabo y las que celebre esta entidad en un futuro.

Punto 4.2.4 Valoración de la eficiencia del contrato de cobros de facturas por lesionados por accidente de tráfico

La Sindicatura recomienda a la FGS valorar la posibilidad de realizar directamente la gestión de cobros a las compañías de seguros de accidentes de tráfico y reducir los honorarios profesionales por este concepto.

La fundación alega al respecto:

El servicio de gestión de cobro de los tráfico (integrado en un sistema interno global de gestión de cobro a terceros) incluía en el año 2009 dos servicios bien diferenciados, uno de representación legal para el seguimiento de los casos que podían requerir de demanda judicial, y otro administrativo y de gestión de cobro, para la tramitación y seguimiento de facturas de tráfico, hasta su liquidación.

En el año 2012, se ha reconfigurado el servicio que presta el gabinete externo por la internalización de la gestión de cobros de los tráficos. Esto ha sido posible por las facilidades administrativas que nos ha aportado el programa TIREA, puesto en marcha por UNESPA, y al que nos hemos incorporado a mediados de 2011. Este aplicativo permite hacer el seguimiento de las facturas digitalizadas y de la situación del cobro.

Por lo tanto, respecto a los tráficos, el servicio que actualmente tenemos externalizado es puramente de representación jurídica para casos puntuales que, pasados 90 días de su vencimiento, y sin respuesta de dos cartas de reclamación, trasladamos el expediente para su consideración y gestión jurídica definitiva.

Punto 4.2.5 Servicio de limpieza de ropa

La FGS debería establecer un sistema de control interno sobre los kg y/o unidades de ropa entregada a la empresa de limpieza y los recibidos una vez lavados y validar el gasto. También debería definir indicadores para analizar la evolución del gasto y detectar desviaciones respecto a estándares definidos y corregirlas puntualmente.

La fundación alega al respecto:

Tal como consta también en el propio informe, el incremento de coste de 2009 respecto a 2008 se debe al incremento de tarifas del servicio (5%) y a un aumento de ropa en circulación derivado del traslado al nuevo hospital. El coste del servicio se establece en base a los kg de ropa sucia a lavar que se miden por parte de Interhospitalia. Se establecerá por parte de la FGS un control anual, a partir de ahora, de la calidad de los instrumentos de medida de ropa de la AIE.

Por otra parte, estamos de acuerdo en que un factor que incide en el coste de la lavandería es la cantidad de ropa utilizada. Para evaluar y moderar su uso se establecieron ya a finales de 2010 medidas de contención y sobre todo indicadores de uso por plantas y servicios. Esto ha permitido contener el gasto en 2011 a niveles de 2009 a pesar del aumento de precios en las tarifas.

Punto 4.2.6 Contrato del servicio integral de restauración

La Sindicatura dice que el contrato del servicio integral de restauración está sujeto al cumplimiento del plan de viabilidad establecido en la oferta del adjudicatario y a los resultados que se obtengan anualmente.

La Sindicatura considera que el contrato no define de forma precisa el contenido de cada una de las partidas incluidas en la cuenta de explotación y balance del proyecto.

En este sentido, la Sindicatura recomienda a la FGS acordar con la empresa adjudicataria un estado económico de seguimiento de la explotación del contrato que explicita la evolución del plan de viabilidad. También la FGS debería validar y conformar este estado económico periódicamente a fin de conocer el balance del proyecto puntualmente.

La fundación alega al respecto:

A partir del año 2009, año del inicio efectivo del contrato del servicio de restauración integral, se hacen reuniones periódicas con el adjudicatario y, como mínimo una anual, para hacer el seguimiento económico de la viabilidad del año anterior y valorar si es el caso los incrementos de precio propuestos. En estos momentos podemos decir que se han hecho valoraciones del plan de viabilidad de los años 2009, 2010 y 2011. La FGS, a partir de ahora, dejará constancia en acta de las reuniones que se hagan del cierre de cada año y de las conclusiones y actuaciones que se deriven de este.

Respecto a la definición precisa del contenido de las partidas incluidas en el proyecto se hará un detalle, sobre la base de que solo pueden incluir gastos asociados directamente al centro de trabajo Sant Pau.

6. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas por el director gerente de la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau al proyecto de informe, referente a la Fundació Privada de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, ejercicio 2009, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

En este sentido, la Sindicatura ha aceptado las alegaciones 4.1.8.1.a y 4.1.11.4, que han supuesto la modificación del texto en los apartados del informe 2.6.1, 2.6.2.a, 2.6.2.b y 2.6.3.b. Asimismo, se ha modificado el apartado 2.6.3.c del informe a raíz de la información aportada por la FGS en la alegación 4.1.10. También se ha modificado la observación del apartado 2.2.1.4 como consecuencia de la documentación que acompaña las alegaciones.

En cuanto a las demás alegaciones, no se ha alterado el texto del informe porque o bien la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o bien no comparte los juicios expuestos en ellas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: junio de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 14627-2013